



INSTRUMENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO. -----

LIBRO MIL SEISCIENTOS UNO -----MMR/FFS.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

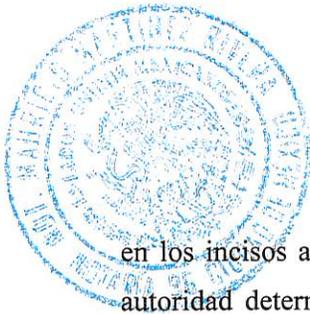
MAURICIO MARTINEZ RIVERA, titular de la notaría número noventa y seis de la Ciudad de México, hago constar:-----

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL CON EL DOBLE CARÁCTER DE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE MOVILIDAD DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, en la que se acordó el informe sobre la venta de acciones, el aumento de capital social en la parte fija y variable, la modificación al objeto y domicilio social, la reforma total de estatutos sociales, la remoción del comisario, la designación de unos nuevos y el cambio en la estructura del órgano de administración para quedar conformado por un consejo de administración, misma que realizo a solicitud de la señora **CORALIA MÓNICA RENDEROS JUÁREZ**, en su carácter de delegado especial de dicha asamblea, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

DECLARÓ LA COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: -----

I- CONSTITUCIÓN. Por escritura número veintiséis mil setecientos veintiuno, de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del maestro en Derecho Humberto Jiménez Jiménez, titular de la notaría número tres de Atlixco, estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, estado del mismo nombre, en el **folio mercantil electrónico número "N" guion dos mil veintiún millones ocho mil setenta y dos**, instrumento en el cual se hizo constar previa autorización otorgada por la Secretaría de Economía, la constitución de Movilidad del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en la ciudad de Puebla, estado del mismo nombre, duración de noventa y nueve años, capital social de cincuenta mil pesos Moneda Nacional, cláusula de exclusión de extranjeros y de dicho instrumento copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente: "...ESTATUTOS.... ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. La Sociedad se denominará "MOVILIDAD DEL NOROESTE.", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.". ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La Sociedad, tiene por objeto: I.- La obtención, administración, explotación y operación del servicio público de transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades, así como la prestación del servicio especial de transporte en sus diferentes modalidades establecidos en la Ley de la materia, mediante el otorgamiento de concesiones y/o permisos, otorgados por los Gobiernos Estatales y/o Municipales y/o Federales o por la autoridad que legalmente y conforme a derecho se encuentre facultada para su otorgamiento, y realizar el servicio de pasajeros en sus diferentes modalidades en las rutas o tramos que la autoridad determine. A). El aprovechamiento o explotación de Bienes del dominio público, Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México o en su caso la prestación de cualquier servicio público autorizado por las Autoridades competentes en materia Federal, Estatal, Municipal o la Ciudad de México; B). La prestación y explotación del servicio público concesionado de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, según las concesiones o

permiso que para tal efecto se obtengan por parte de las Autoridades Administrativas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad y/o Secretaría de Movilidad; C). Cualquier actividad que soporte directamente y esté relacionada con dicho servicio incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el diseño, operación, administración, procesos de actualización y en general, todo aquello relacionado con el monitoreo por los medios tecnológicos que considere apropiado la sociedad para su objeto social referido sobre unidades de transporte público y/o privado, el equipamiento y distribución por cuenta propia o de terceros de sistemas de conteo, barras de acceso y control así como los mecanismos de recaudación correspondientes; además de las acciones de la administración, mantenimiento o cualquier otra que sea complementaria y que beneficie de manera directa a los mismos; operar empresas de subcontratación en términos de la legislación vigente. D). El desarrollo e innovación de herramientas tecnológicas capaces de simplificar servicios el establecimiento y la explotación del servicio de transporte público y/o privado de pasajeros, escolares y/o especializado de turismo, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad las autoridades competentes, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades correspondientes, en especial, de forma enunciativa pero no limitativa, prestar el servicio público y privado de transporte de pasajeros en su modalidad de automóvil de alquiler sin base y transporte público o privado vinculado a plataformas electrónicas o móviles de despacho automatizado y administradas por aplicaciones y/o software correspondiente entre el asociado registrado en la plataforma y el usuario registrado en la misma como cliente. E). La creación, operación, administración, contratación y subcontratación de plataformas electrónicas por cuenta propia o de terceros con la finalidad de permitir la consecución del presente objeto social. El diseño, mejoramiento, administración, operación y en general, todas las acciones necesarias realizadas por cuenta propia o de terceros del software requerido por las plataformas electrónicas o móviles que permitan cabalmente desarrollar el objeto social. F). De manera enunciativa pero no limitativa los siguientes servicios mediante los permisos y/o concesiones que en su caso otorgue la Secretaria de Comunicaciones y Transportes: a).- La prestación del servicio de autotransporte concesionado de pasajeros de la ciudad de México; La prestación del servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros en su modalidad de Primera Clase y Económico. B).- La prestación del servicio de Autotransporte Federal de Turismo, en sus modalidades de Chofer guía, de Excursión, Turístico y Turístico de Lujo. c).- La prestación del servicio de Autotransporte de Pasajeros en la modalidad de y hacia Puertos marítimos y Aeropuertos, d).- La prestación del servicio de Autotransporte de carga en general, carga especializada. e).- La prestación del servicio de Transporte privado de personas. f).- La obtención, administración, explotación y operación de los servicios auxiliares como son: Terminales de pasajeros, Terminales interiores de carga. g).- La prestación del servicio de servicios auxiliares, de Arrastre, salvamente y depósito de vehículos. h).- La operación y administración de Unidades de verificación. i).- La operación, administración y explotación del servicio de Paquetería y Mensajería. Los servicios a que se hace referencia en los incisos anteriores se realizaran mediante el otorgamiento de concesiones y/o permisos, otorgados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o en su caso, por los Gobiernos Estatales y/o Municipales o por la autoridad que legalmente y conforme a derecho se encuentre facultada para su otorgamiento, y realizar el servicio a que se ha hecho referencia



en los incisos anteriores mediante sus diferentes modalidades en las rutas o tramos que la autoridad determine. II.- La explotación y operación de los servicios auxiliares, anexos y conexos; III.- La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicadas al servicio del autotransporte de pasajeros; IV.- La construcción, instalación, operación y conservación de oficinas, talleres, paradores y cualesquier otro servicio auxiliar o conexo, sus dependencias y accesorios, que sean necesarios para la mejor realización de su objeto social; V.- La compra de equipo, llantas, refacciones, accesorios, lubricantes y todos aquellos elementos que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades; VI. La obtención y otorgamiento de créditos con particulares o Instituciones Bancadas, Auxiliares del Crédito, y en general con cualquier sociedad, institución u organismos permitidos en las leyes de la materia; VII.- Obtener toda clase de financiamientos, con o sin el otorgamiento de garantías propias o de terceros, incluso la personal de sus accionistas; emitir, suscribir, aceptar, endosar, y en general, manejar toda clase de títulos y operaciones de crédito, así como otorgar. VIII.- Recibir toda clase de servicios y asesorías, consultarías financieras, jurídicas, técnicas, administrativas, contables, para preparación de balances y presupuestos; para realizar Inversiones, para elaboración de programas y manuales, para análisis de resultados, y de cualquier otra naturaleza IX.- Otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del Artículo 9o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Otorgar garantías personales o reales como hipotecarias, fiduciarias, fianzas, avales, cambiarías o de cualquier otra índole. X.- Recibir y ejercitar poderes o mandatos que otorgaren las personas físicas o morales a las que presten servicios y, delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de los mismos. XI.- Asociarse con toda clase de personas físicas o morales para una mejor y desarrollo de sus actividades y fines sociales. XII.- Proporcionar a terceros todo tipo de servicios anexos, conexos, afines o incidentales que se relacionen con el objeto social. XIII.- La adquisición, por cualquiera de las formas legalmente permitidas, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales. XIV.- En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios, comisiones, mediaciones y de toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza jurídica que en la forma más amplia puedan celebrarse, para la realización, cumplimiento y desarrollo de sus objetivos sociales, directos, conexos y afines. La sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y por los estatutos sociales.

ARTÍCULO TERCERO. DURACIÓN. La duración de la Sociedad, será por noventa y nueve años. ARTÍCULO CUARTO, DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Puebla, Puebla sin embargo, podrá establecer Agencias o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como someterse a los domicilios convencionales asentados en los contratos que celebre. Los accionistas, quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero que les corresponda en relación a sus domicilios personales. ARTÍCULO QUINTO, NACIONALIDAD. La Sociedad, es de nacionalidad mexicana, y en este acto sus socios acuerdan que: "Ninguna

persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna, o ser propietaria de acciones de la Sociedad". Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, llegare a adquirir una participación social, o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo lo establecido en el presente artículo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada, quedando sin ningún valor la participación de que se trate y los títulos que represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de dicha participación. CAPITULO SEGUNDO. ARTÍCULO SEXTO, CAPITAL SOCIAL. [REDACTED]

[REDACTED] de conformidad con lo establecido y representado dentro del padrón accionario de la sociedad como en el Libro de Registro de accionistas de la Sociedad que se lleve para tal efecto. La parte variable del Capital es ilimitada. Para los efectos del mínimo señalado, el valor del patrimonio social (capital contable) no podrá ser menor de la cantidad mencionada. ARTÍCULO SÉPTIMO.- [REDACTED]

[REDACTED] Todas las acciones son aquéllas Acciones representadas por los accionistas personas físicas legalmente reconocidos y que con el simple hecho de representar estas acciones, les da derecho a voz y voto en todas las asambleas que sean convocadas por la sociedad, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE..... ARTICULO DECIMO SEGUNDO, DEL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los aumentos al capital social, podrán ser fijados únicamente por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, pero no podrá decretarse ningún aumento, sino hasta que estén íntegramente pagadas las acciones que constituyan el aumento inmediato anterior. Los accionistas en proporción al número de sus acciones, tienen el derecho de suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento del capital social. Las reducciones al capital social, sólo podrá llevarse a cabo por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, tomado en los términos de estos Estatutos. Queda expresamente prohibido cualquier reducción que tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social..... ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de esta sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento, llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trata y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada..... ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea General de Accionistas, como Órgano supremo de la sociedad, tiene las más amplias facultades para resolver los negocios de la sociedad, por lo tanto, podrá acordar, rectificar, revocar o modificar todos los actos y de ésta y sus resoluciones legalmente tomadas, serán válidas y obligatorias para todos, aún para los ausentes y disidentes, y serán cumplidas por la persona o personas que ella misma designe o en su defecto, por el Presidente del Consejo de Administración..... ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La sociedad podrá ser dirigida por un Administrador Único o un consejo de administración. ARTÍCULO TRIGÉSIMO



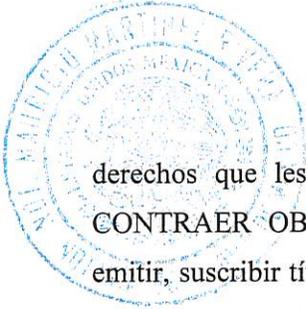
SEXTO.- El Administrador Único será electo en Asamblea General Ordinaria de Accionistas; durarán en su cargo 4 cuatro años, o hasta en tanto se hagan nuevos nombramientos, con opción de poder ser reelegido. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO

PRIMERO.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o consejo de administración, quien en todos los casos sin excepción deberá de ser socios y/o accionistas de la Sociedad, según lo resuelva en cada caso la Asamblea General de Accionistas que los nombre. Los Consejeros, en el número que se designe, durarán en sus cargos 4 cuatro años, pudiendo ser reelectos y permanecerán en sus puestos hasta que se verifique legalmente nueva elección y los electos tomen posesión de sus cargos. ARTÍCULO

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: El Administrador Único o presidente del consejo de administración, estará investido de las más amplias facultades que les otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles y para mayor claridad disfrutará de todas las correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales. Por ello, el Administrador Único, según el caso, gozará de las facultades que en una forma enunciativa, pero no limitativa, se expresan a continuación:

UNO.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Poder general para Pleitos y Cobranzas, en la forma y términos previstos por el primero párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con todas las facultades generales' y las especiales, aún aquellas que de acuerdo con la Ley, esto es, con cualquier ordenamiento legal, requieran poder o cláusula especial, pues se otorga sin limitación alguna. En consecuencia, se confiere con las facultades enumeradas en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Ordenamiento Civil citado, y sus correlativos de los estados de la República Mexicana en donde se ejercite, y que en este acto se tienen aquí por íntegramente transcritas. Por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una numeración: para comparecer y ejercitar el poder que se confiere, ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de él, con la mayor amplitud posible, pudiendo realizar lo siguiente: a).- Desistir de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, aún del juicio de amparo, de recursos. b).- Transigir. c).- Comprometer en árbitros. d).- Absolver y articular posiciones. e).- Recusar. f).- Recibir pagos. g).- Presentar quejas, querellas, denuncias y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público. h).- Otorgar perdón. i).- Ejercitar las acciones para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en ejecución del presente poder, a favor de la sociedad. DOS.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder general para Actos de c Administración en la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en el lugar donde se ejercite, por lo que se confiere para realizar todo género de actos de administración; y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, en especial aquellas a las que se refiere el artículo Veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecuencia exclusiva de las

funciones administrativas que se confieren. TRES.- FUNCIONES Y FACULTADES EN RELACIONES OBRERO-PATRONALES.- Para nombrar y remover Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, factores, empleados y dependientes, fijándoles sus emolumentos, las facultades, y la forma en que deban ejercitar el poder que se les confiera. Igualmente ejercer actividades de Dirección y Administración, teniendo el carácter de representante legal de la sociedad, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, obligándola con dicha actuación en todas sus relaciones con los trabajadores, y en especial, para dar por terminados los contratos de trabajo de cualquier persona al servicio de la sociedad, aceptar renunciaciones, rescindir los contratos comparecer con el carácter de representante legal, ante toda clase de autoridades, especialmente las de trabajo, tales como Juntas de Conciliación, de Conciliación y Arbitraje, ya sean federales o locales, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Procuradurías de la Defensa de los Trabajadores, ya sean federales o locales, cuyas facultades se mencionan solamente en forma enunciativa, mas no limitativa y para los efectos y con el carácter de representante legal a que se refieren en el caso de las autoridades laborales, los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. Para atender asuntos de carácter laboral, con inclusión de todas aquellas facultades especiales que requieran poder o clausula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código Civil y sus correlativos de los que se rigen en todos los estados de la República Mexicana; por lo tanto, en el ejercicio del mandato conferido, para intervenir en forma conciliatoria, ante las autoridades de trabajo y ante las mismas y cualquier otra autoridad, celebrar convenios, contestar demandas y reconveniciones, oponer excepciones dilatorias y perentorias y toda clase de defensas; demandar y contrademandar; ofrecer y rendir toda clase de pruebas, pudiendo desistir de las que se estime conveniente; articular y absolver posiciones; reconocer firmas y documentos y argüir de falsos los que presente la parte contraria o los que lleguen a juicio solicitados por la autoridad; intervenir en reconocimientos o inspecciones judiciales; interrogar, examinar, representar y tachar testigos; recusar con causa o sin ellas a magistrados, jueces, secretario y a cualquier otra autoridad judicial o administrativa; oír toda clase de autos, resoluciones, laudos y sentencias, pudiendo consentirlos cuando se crea conveniente; interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios, tales como los de apelación, revocación, queja, súplica, reclamación o cualquier otro análogo; solicitar nulidades dentro o fuera del juicio; interponer el juicio de amparo, pudiendo desistir del mismo y concurrir a él como tercero perjudicado; y en el juicio de amparo, hacer valer todos los recursos que conceda la Ley y desistir de los mismos; pedir ejecución de toda clase de resoluciones e intervenir en diligencias, transigir el negocio, pudiendo celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales; someter el juicio a la decisión de árbitros o arbitradores y pactar procedimientos convencionales; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las anteriores facultades deben entenderse como enunciativas y no limitativas. CUATRO.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- Poder general para Actos de Dominio, en la forma y términos previstos por el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y su correlativo en el lugar donde se ejerciten en cualquiera de los estados de la República Mexicana tales como vender, adquirir o transmitir la propiedad de toda clase de bienes muebles o inmuebles, gravarlos o limitar los



derechos que les son inherentes. CINCO.- SUSCRIBIR, TÍTULOS DE CRÉDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- Poder general para emitir, suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. SEIS.- OPERACIONES BANCARIAS.- Para apertura y cancelar toda clase de cuentas bancadas y girar en contra de ellas, así como designar quienes podrán hacer lo mismo. SIETE.- SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- Poder general para sustituir el poder que se les confiere, en todo o en parte, con reserva de su ejercicio; otorgar poderes generales y especiales, y revocar sustituciones y mandatos. Las facultades a que se refiere este artículo podrán ser limitadas por la Asamblea General de Accionistas que haga las designaciones y en caso de no hacerlos, se entenderá conferido con todas las facultades indicadas. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Los miembros del Consejo de Administración serán solidariamente responsables en los términos del artículo 158 ciento cincuenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. CAPITULO SÉPTIMO DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La vigilancia de la Sociedad estará comisionado cargo de uno electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Durarán en su cargo 4 cuatro años o hasta que la Asamblea nombre a quienes deban de substituirlos; caucionarán su manejo con el depósito en la Secretaría de la Sociedad de 2 dos acciones o su equivalente en efectivo y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 166 ciento sesenta y seis y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios ejercerán sus funciones conjuntamente y deberán ser o no accionistas de esta empresa. CAPITULO OCTAVO ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- El Administrador Único, anualmente presentará a la Asamblea de Accionistas, un informe financiero de la Sociedad, en el que se incluirán por lo menos los puntos a que se refiere el artículo 172 ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al cual se agregarán el informe de los Comisarios que se rinda conforme lo establece el artículo 166 ciento sesenta y seis, fracción Cuarta. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- El informe al cual se refiere la cláusula que antecede, incluido el de los Comisarios, deberá de quedar terminado y ponerse a disposición de los Accionistas, por lo menos con 15 quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea que haya de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de tales informes.... CLAUSULAS TRANSITORIAS... SEGUNDO.- La reunión celebrada al firmar la presente escritura, constituye la Primera Asamblea General de Accionistas y en ella, se tomaron los siguientes acuerdos: 1.- Se acordó que la Sociedad, sea administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO para lo cual se designa a Obed Sánchez Ávila, quien estando presente, manifiesta su aceptación al cargo conferido, protestando su más fiel y leal desempeño y a quienes se les otorgan el pleno de facultades contenidos en el Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos Sociales, relevándolos en forma expresa del otorgamiento de fianza o caución alguna para el manejo de su encargo, para los efectos de los establecido en los artículos 152 ciento cincuenta y dos y 153 ciento cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. 2.- Se eligió como COMISARIO de la Sociedad, al señor Alberto León García, a quien se le releva de otorgar fianza o caución alguna para el

ejercicio de su encargo, persona que en este acto, manifiesta su aceptación al cargo conferido y protesta su más fiel y leal desempeño...". -----

II- ACTA DE ASAMBLEA. Que los accionistas de Movilidad del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebraron una asamblea general con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, acta que en este acto me exhibe la compareciente fuera del libro de actas, para su protocolización con base en lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual consta de treinta y tres páginas útiles debidamente firmada y sus anexas consistentes en una relación en virtud del informe sobre la venta de acciones, sobre la suscripción de acciones en virtud del aumento de capital social y respecto de los invitados especiales a dicha asamblea, mismas que agrego al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "A". -----

A continuación transcribo dicha acta:-----

-----“...“MOVILIDAD DEL NOROESTE”, S.A. DE C.V. -----

-----ASAMBLEA GENERAL EN SU CARÁCTER DE -----

-----ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA -----

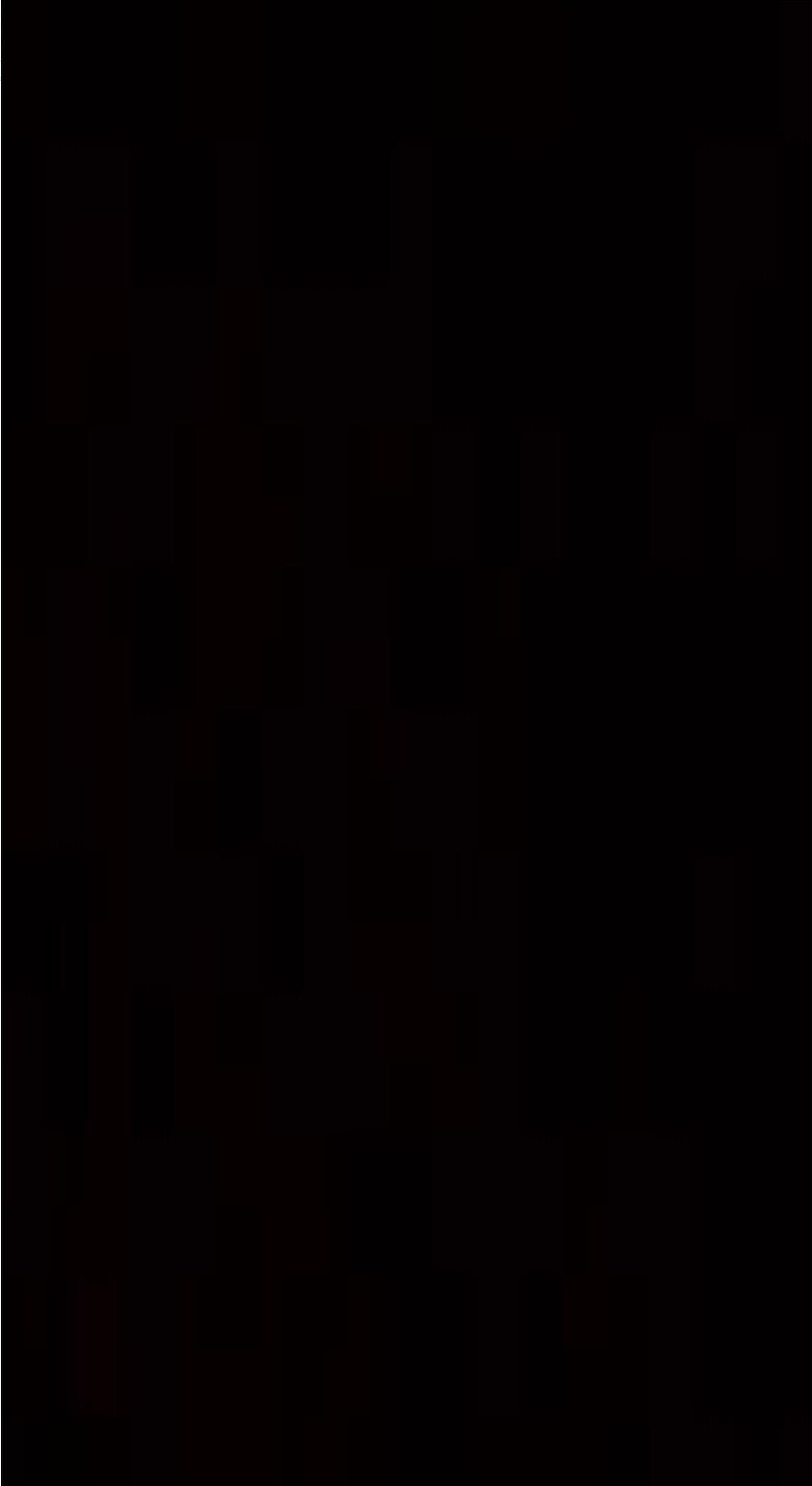
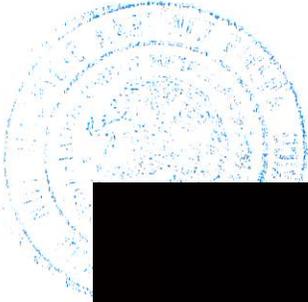
En el domicilio social de "MOVILIDAD DEL NOROESTE", S.A. DE C.V, (la "Sociedad") ubicada en la Ciudad de Puebla, Puebla, siendo las 11:00 horas del día 23 de noviembre del 2022, se reunieron los Accionistas de la Sociedad, con el objeto de celebrar una Asamblea General en su carácter de Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea"). -----

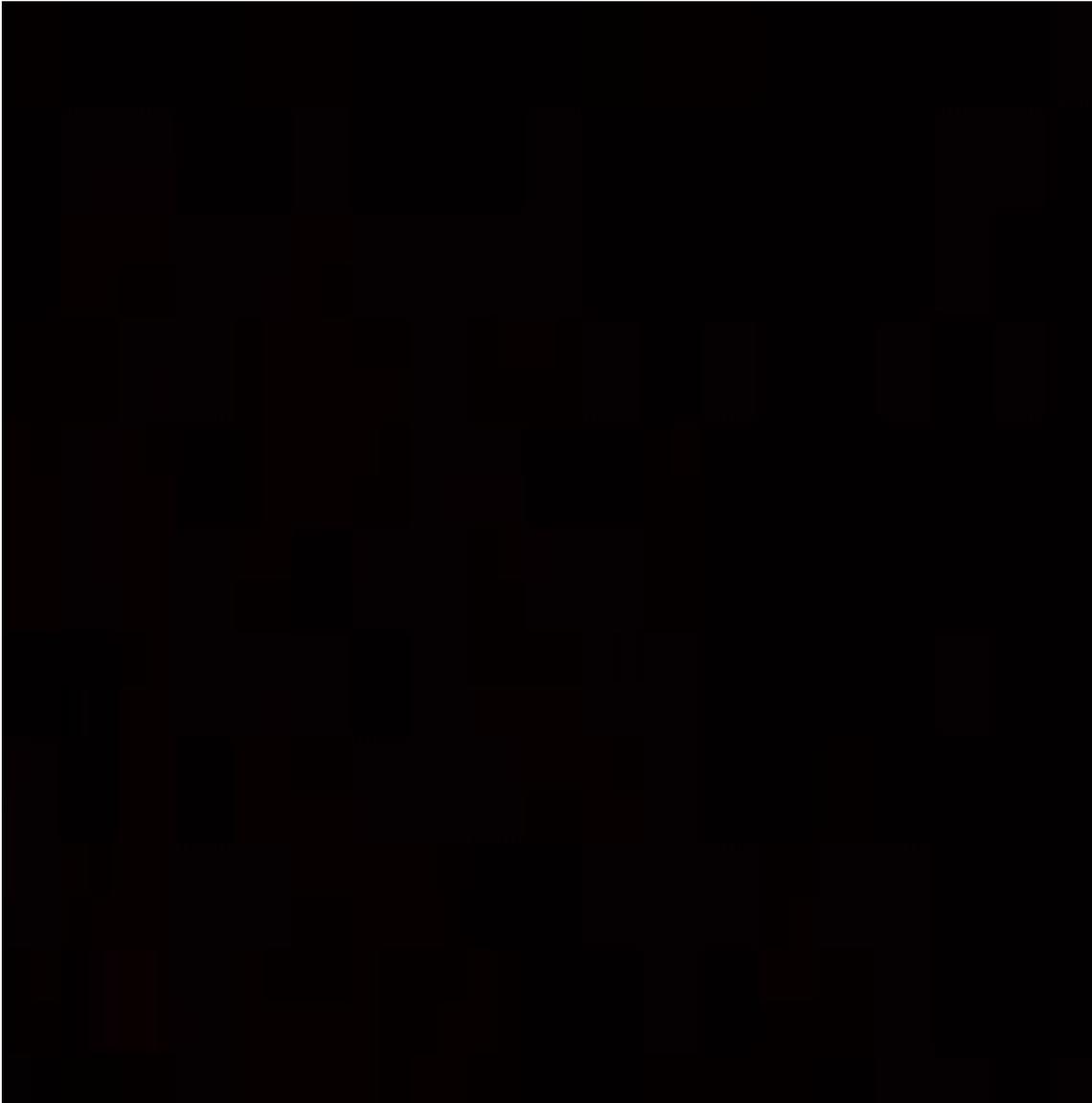
Por designación unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor OBED SANCHEZ AVILA en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, quien a su vez designa al señor NEREO PINEDA ALVARADO para que actúe como secretario, y como Escrutador

 quien se encuentra presente en su calidad de invitado. -----

Es menester mencionar que se encuentran presentes de forma adicional y como invitados a la presente Asamblea las personas que a continuación se relacionan:-----







En virtud de lo anterior, tanto el Presidente, como el Secretario y el Escrutador, aceptaron los cargos conferidos para desempeñarlos en los términos de ley. -----

A continuación, el Escrutador formuló el escrutinio de ley, verificando que en esta Asamblea se encuentran presentes todos los Accionistas titulares del 100% (CIEN POR CIENTO) de las acciones íntegramente suscritas y pagadas que integran el total del capital social de la Sociedad y que se encuentran distribuidas de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe: -----

-----LISTA DE ASISTENCIA -----

ACCIONISTAS	ACCIONES PARTE FIJA EL CAPITAL SOCIAL	IMPORTE EN PESOS
OBED SANCHEZ AVILA 		
NEREO PINEDA ALVARADO 		
TOTAL		

En virtud de la certificación del escrutador y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el estatuto social de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, aún sin haber sido cubierto el requisito previo de publicación de la convocatoria respectiva, por encontrarse



presentes los Accionistas titulares de la totalidad de las acciones del capital social, a efecto de desahogar esta Asamblea bajo el siguiente Orden del día que igualmente es aprobado por unanimidad de todos los Accionistas presentes. El secretario dio lectura al siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA-----

I. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la venta parcial de acciones propiedad del señor OBED SANCHEZ AVILA. -----

II. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la venta parcial de acciones propiedad del señor NEREO PINEDA ALVARADO-----

III. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de aumentar el capital mínimo fijo de la sociedad [REDACTED]

IV. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de realizar un aumento de capital en [REDACTED]

V. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de modificar el objeto social.-----

VI. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de cambiar el domicilio social.-----

VII. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de reformar los estatutos sociales derivado de los acuerdos anteriores.-----

VIII. Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la revocación del señor ALBERTO LEÓN GARCÍA al cargo de comisario de la sociedad, con la consecuente designación de nuevos comisarios de la sociedad.-----

IX. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del cambio de la forma de Administración de Administrador Único a cargo de un Consejo de Administración. -----

X. Propuesta, discusión y en su caso designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la presente asamblea.-----

XI. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea. -----

A continuación, los accionistas procedieron a tratar cada uno de los puntos contenidos en el Orden del día, como sigue: -----

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del primer punto del orden del día previsto para la ocasión, el señor NEREO PINEDA ALVARADO hace del conocimiento de los presentes, su deseo de vender [REDACTED]

[REDACTED] efecto para el cual informaba esto a la asamblea de accionistas por si el señor OBED SANCHEZ AVILA, en ejercicio de su derecho de preferencia deseara adquirir parte de las acciones objeto de venta, por lo que acto seguido, el señor OBED SANCHEZ AVILA manifiesta no ejercer su derecho de preferencia; enseguida los señores [REDACTED]

[REDACTED] quienes comparecieron a la presente en calidad de invitados,

manifestaron su intención de formar parte de la sociedad y adquirir acciones de las que es propietario el señor NEREO PINEDA ALVARADO [REDACTED]

Después de una amplia discusión, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

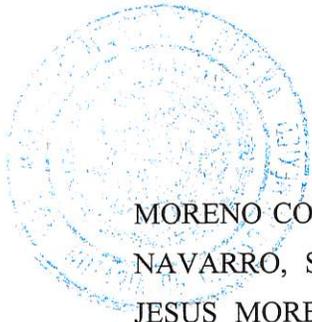
-----ACUERDOS -----

PRIMERO. Se aprueba la venta de [REDACTED]

[REDACTED] cada una, celebrada entre el señor NEREO PINEDA ALVARADO en su carácter de vendedor y por otra los señores JOSE RIGOBERTO REYES PALOMINO, SONIA NAVARRO FUENTES, PEDRO NAVARRO FUENTES, JOSE MANUEL BASULTO NAVARRO, MARIA FELIPA AGUILAR CALETE y PABLO HERNANDEZ MARTINEZ, JESUS ISRAEL MORENO ALDERETE, CESAR ALVARADO MELQUIADES, JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS en su carácter de compradores, para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos de los contratos de compraventa de acciones de esta misma fecha, quienes estando presentes ratificaron y firmaron para constancia, cuyo número de acciones adquiridas por cada comprador se relaciona en el ANEXO A de la presente acta: -----

SEGUNDO. Se aprueba realizar los Asientos correspondientes a dichas ventas de acciones, en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como la sustitución de los correspondientes Títulos Accionarios de la Sociedad enajenados que se encuentren a nombre del señor OBED SANCHEZ AVILA, por nuevos que correspondan a cada uno de los nuevos propietarios los señores JOSE RIGOBERTO REYES PALOMINO, SONIA NAVARRO FUENTES, PEDRO NAVARRO FUENTES, JOSE MANUEL BASULTO NAVARRO, MARIA FELIPA AGUILAR CALETE y PABLO HERNANDEZ MARTINEZ, JESUS ISRAEL MORENO ALDERETE, CESAR ALVARADO MELQUIADES, JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS de conformidad con el número de acciones adquiridas por cada uno de los nuevos accionistas como se muestra más adelante. -----

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del segundo punto del orden del día previsto para la ocasión, el señor OBED SANCHEZ AVILA hace del conocimiento de los presentes, su deseo de vender [REDACTED] que es propietario en la sociedad, efecto para el cual informaba esto a la asamblea de accionistas por si alguno de los socios en ejercicio de su derecho de preferencia deseara adquirir parte de las acciones objeto de venta, por lo que acto seguido, el señor NEREO PINEDA ALVARADO manifiesta no ejercer su derecho de preferencia; enseguida los señores OBED SANCHEZ AVILA, JOSE RIGOBERTO REYES PALOMINO, SONIA NAVARRO FUENTES, PEDRO NAVARRO FUENTES, JOSE MANUEL BASULTO NAVARRO, MARIA FELIPA AGUILAR CALETE y PABLO HERNANDEZ MARTINEZ PABLO HERNANDEZ MARTINEZ, JESUS ISRAEL MORENO ALDERETE, CESAR ALVARADO MELQUIADES, JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS manifestaron no estar interesados en ejercer su derecho de preferencia para la adquisición de acciones, acto seguido los señores RAMON ALEJANDRO LEON HERNANDEZ, OSCAR LOPEZ SEGURA, ALEJANDRO MARRON MOCTEZUMA, ALFREDO GONZALEZ GARCIA, GONZALO PEDRO ROSALES MORALES, NORMA AVELLANEDA SANTIBAÑES, GUADALUPE EMILIA GARCIA LEMUS, EDGAR ESTEBAN LOPEZ SEGURA, PEDRO AYALA SANCHEZ, HUGO ALEJANDRO CHAVEZ AGUILAR, JORGE



MORENO CORONA, VICENTE QUEVEDO ESTRADA, JOSE ANTONIO ALMARAZ NAVARRO, SERGIO ARROYO SANCHEZ, GREGORIO FIGUEROA PADILLA, J. JESUS MORENO ZAMUDIO, ANGEL ARTURO LUNA ARREDONDO, AGUSTIN CASTELLANOS GONZALEZ, ELENA CASTELLANOS GONZALEZ, MARTIN NOE GARCIA AMBRIZ, quienes comparecieron a la presente en calidad de invitados manifestaron su intención de formar parte de la sociedad y adquirir acciones de las que es propietario el señor OBED SANCHEZ AVILA,

Después de una amplia discusión, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

-----ACUERDOS -----

PRIMERO. Se aprueba la venta de [REDACTED] cada una, celebrada entre el señor OBED SANCHEZ AVILA en su carácter de vendedor y por otra los señores RAMON ALEJANDRO LEON HERNANDEZ, OSCAR LOPEZ SEGURA, ALEJANDRO MARRON MOCTEZUMA, ALFREDO GONZALEZ GARCIA, GONZALO PEDRO ROSALES MORALES, NORMA AVELLANEDA SANTIBAÑES, GUADALUPE EMILIA GARCIA LEMUS, EDGAR ESTEBAN LOPEZ SEGURA, PEDRO AYALA SANCHEZ, HUGO ALEJANDRO CHAVEZ AGUILAR, JORGE MORENO CORONA, VICENTE QUEVEDO ESTRADA, JOSE ANTONIO ALMARAZ NAVARRO, SERGIO ARROYO SANCHEZ, GREGORIO FIGUEROA PADILLA, J. JESUS MORENO ZAMUDIO, ANGEL ARTURO LUNA ARREDONDO, AGUSTIN CASTELLANOS GONZALEZ, ELENA CASTELLANOS GONZALEZ, MARTIN NOE GARCIA AMBRIZ, en su carácter de compradores, para todos los efectos legales a que haya lugar, en términos de los contratos de compraventa de acciones de esta misma fecha, quienes estando presentes ratificaron y firmaron para constancia, cuyo número de acciones adquiridas por cada comprador se relaciona en el ANEXO A de la presente acta: -----

SEGUNDO. Se aprueba realizar los Asientos correspondientes a dichas ventas de acciones, en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como la sustitución de los correspondientes Títulos Accionarios de la Sociedad enajenados que se encuentren a nombre del señor OBED SANCHEZ AVILA, por nuevos que correspondan a cada uno de los nuevos propietarios los señores RAMON ALEJANDRO LEON HERNANDEZ, OSCAR LOPEZ SEGURA, ALEJANDRO MARRON MOCTEZUMA, ALFREDO GONZALEZ GARCIA, GONZALO PEDRO ROSALES MORALES, NORMA AVELLANEDA SANTIBAÑES, GUADALUPE EMILIA GARCIA LEMUS, EDGAR ESTEBAN LOPEZ SEGURA, PEDRO AYALA SANCHEZ, HUGO ALEJANDRO CHAVEZ AGUILAR, JORGE MORENO CORONA, VICENTE QUEVEDO ESTRADA, JOSE ANTONIO ALMARAZ NAVARRO, SERGIO ARROYO SANCHEZ, GREGORIO FIGUEROA PADILLA, J. JESUS MORENO ZAMUDIO, ANGEL ARTURO LUNA ARREDONDO, AGUSTIN CASTELLANOS GONZALEZ, ELENA CASTELLANOS GONZALEZ, MARTIN NOE GARCIA AMBRIZ, GUSTAVO MALAGON SANCHEZ JOSE RANGEL

RANGEL, de conformidad con el número de acciones adquiridas por cada uno de los nuevos accionistas como se muestra más adelante. -----

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, la representación del capital social queda íntegramente suscrito y pagado de la sociedad "MOVILIDAD DEL NOROESTE", S. A. DE C.V., de la forma que se muestra en el ANEXO A de esta acta: -----

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del tercer punto del orden del día previsto para la ocasión, el Presidente señaló que a efecto de fortalecer la estructura financiera de la empresa, sería conveniente aumentar el Capital fijo mediante aportaciones de los accionistas de la sociedad, por

Los señores accionistas solicitaron al Presidente, la información que consideraron necesaria y después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:-----

-----ACUERDOS -----

PRIMERO. Se aprueba un aumento en el Capital en su parte Fija de la Sociedad por un importe de

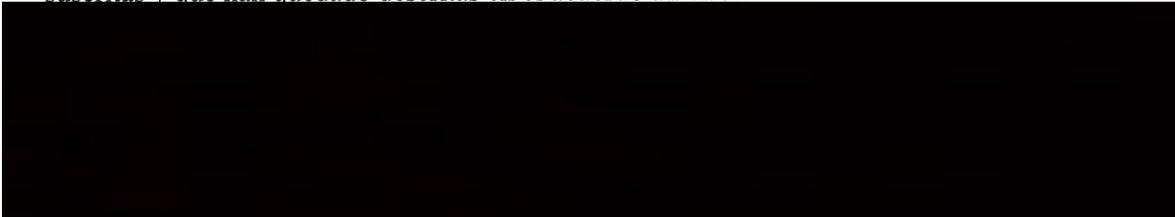
Las acciones representativas del Capital Social Fijo, serán identificadas con la serie "A". -----

TERCERO. Los señores OBED SANCHEZ AVILA, JOSE RIGOBERTO REYES PALOMINO, SONIA NAVARRO FUENTES, PEDRO NAVARRO FUENTES, JOSE MANUEL BASULTO NAVARRO, MARIA FELIPA AGUILAR CALETE, PABLO HERNANDEZ MARTINEZ, NEREO PINEDA ALVARADO , RAMON ALEJANDRO LEON HERNANDEZ, OSCAR LOPEZ SEGURA, ALEJANDRO MARRON MOCTEZUMA, ALFREDO GONZALEZ GARCIA, GONZALO PEDRO ROSALES MORALES, NORMA AVELLANEDA SANTIBAÑES, GUADALUPE EMILIA GARCIA LEMUS, EDGAR ESTEBAN LOPEZ SEGURA, PEDRO AYALA SANCHEZ, HUGO ALEJANDRO CHAVEZ AGUILAR, JORGE MORENO CORONA, VICENTE QUEVEDO ESTRADA, JOSE ANTONIO ALMARAZ NAVARRO, SERGIO ARROYO SANCHEZ, GREGORIO FIGUEROA PADILLA, J. JESUS MORENO ZAMUDIO, ANGEL ARTURO LUNA ARREDONDO, AGUSTIN CASTELLANOS GONZALEZ, ELENA CASTELLANOS GONZALEZ, MARTIN NOE GARCIA AMBRIZ, JESUS ISRAEL MORENO ALDERETE, CESAR ALVARADO MELQUIDES y JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS, GUSTAVO MALAGON SANCHEZ ,JOSE RANGEL RANGEL, manifestaron que renuncian a su derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones derivado del aumento de Capital Fijo; acto seguido los señores, JOSE MAGDALENO BARRAGAN VILLALOBOS, MARINA SEGURA NAJLE, ELEAZAR CRUZ CASTAÑEDA, EUSTASIO CASTAÑEDA ARMENTA, MARIA TERESA



GUADALUPE DOMINGUEZ GUILLEN, PEDRO TRINIDAD TELLEZ, HILARIO RODRIGUEZ SALINAS, NATANAEL MACEDA GUERRA, VICTOR RAMIREZ ALARCON, MA. IRENE ALMANZA GUERRERO, CRISTINA HERNANDEZ JIMENEZ, MARTIN ARTEAGA CASTRO, HERNAN BADILLO ROSAL, ANGEL LOZADA GRANILLO, FIDELIA LOPEZ MARTINEZ, FIDELIA LOPEZ MARTINEZ, DANIEL MACEDA GUZMAN, NESTOR CASTAÑEDA ARMENTA, YASSIRI LUCERO CARMONA VALENCIA, MANUEL LOPEZ VEGA, CARLOS CASTRO RAMOS, JUAN CARLOS SOLIS AVALOS, ALVARO RANGEL RANGEL, CAROLINA VICTORIA ALMANZA HERNANDEZ, ROSENDO SANTIAGO BRAVO, JAVIER CARMONA PADILLA, MARIA CRISTINA URRUTIA RUBIO, ILDEFONSO HECTOR ABUNDES ARANDA, FELIPE DE JESUS VELASCO CARLOS, MARTIN SAUCEDO VALADEZ, LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ALVARADO, GERARDO ISAY RODRIGUEZ FLORES, FELIX VEGA GOMEZ, ESTRELLA LETICIA ALVARADO LOPEZ, RAFAEL CARMONA PADILLA, JESUS RODRIGUEZ SALINAS, HECTOR MANUEL GARCIA MONTIEL, LEONARDO GARCIA MARTINEZ, GABRIEL LOZADA GRANILLO, JESUS CALLEJAS ARCHUNDIA, DAVID RODRIGUEZ RAMIREZ, JOCELINNE ARANZAZU SAUCEDO SANDOVAL, ROMANA BENITA LOMELI LOMELI, BRENDA ALICIA ROQUE HERRERA, FAUSTO MIGUEL VELASCO CARLOS, VICTOR ENRIQUE DUARTE ROQUE, NORMA ARACELI VILCHIS OLVERA, AVELARDO VILCHEZ NIETO, EDUVIGIS ESPINO CORREA, CARLOS MIGUEL MONTALVO LOPEZ, MARTIN CARMONA MORALES, NORMA SANCHEZ JUAREZ, ALEJANDRO FERNANDEZ RAMIREZ, CAROLINA MONTIEL ORTIZ, FERNANDO MARTINEZ FUENTES, SAUL MARTINEZ FUENTES, JOSE MERCED ESTRELLA HERNANDEZ, SILVERIO SANDOVAL ORTIZ, FELIPE PARDO ANASTACIO, MARIA CLAUDIA IBARRA VELAZQUEZ, ARNULFO JOAQUIN GONZALEZ SILVA, MA. ELENA GASCA RUIZ, SARAY SANCHEZ GASCA, RUTH SANCHEZ GASCA, NOEMI SANCHEZ AVILA, AMOS SANCHEZ AVILA, ELIZABETH SANCHEZ AVILA, GABRIEL SANCHEZ AVILA, CORALIA MONICA RENDEROS JUAREZ, JESUS ALEGRIA QUEZADA, SUSANA SANCHEZ AVILA, JAVIER ARAUZ CHAVARRIA, GONZALO ENRÍQUEZ GALINDO, RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ, JOSE MAGDALENO BARRAGAN VILLALOBOS, TIMOTEO ENRÍQUEZ GALINDO, GLORIA GERONIMO MANZO, ENRIQUE HERNANDEZ SÁNCHEZ, SONIA NAVARRO FUENTES, RICARDO RÍOS SILVA, JOSÉ JAIME SAAVEDRA MARTÍNEZ, JAVIER CARMONA PADILLA, ROBERTO GUZMÁN POMPA, BARRAGAN HERNANDEZ JOSE ALVARO, FIDELIA LOPEZ MARTINEZ, YESBEL PINEDA ALVARADO, ALMA GUADALUPE MORAN ESCAMILLA, PEREZ GUZMAN EDUVIGES, GABRIEL VILLEGAS ESTEVEZ, ALFONSO VILLEGAS MARROQUIN, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SORIANO, MARIA ISABEL CABRERA CORRO, PEDRO BUENDIA RAMIREZ, BENJAMIN VICUÑA RIVAS, TOMAS FELIPE MORENO GONZALEZ, JORGE RAFAEL DE JESUS, VICTOR MANUEL VEGA LARA, JILBERTO LARA MATA, ZOILO FELIX HERNANDEZ OSORIO, MARIA CATALINA MENDEZ BLANCAS, ANDRES CARDENAS

GONZALEZ, SALVADOR MARIO RUIZ MUÑIZ, GERARDO TORRES PEREZ, ISIDRO CISNEROS MARTINEZ, GUSTAVO OLIVEROS VALDEZ, JACQUELIN AYMERICH BARRIOS HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES BERMUDEZ OLGUIN, MIGUEL ANGEL FLORES CHAVEZ, MARIA TERESA RIVERA RAMOS, KENIA VICTORIA DE LEON JIMENEZ, JULIO CESAR DE LEON SERRANO, JESUS PADILLA ZENTENO, ROGELIO CARMONA ALCANTAR, GREGORIO ALEJANDRO LUNA , JOSE LUIS GONZALEZ GALAN, ENRIQUE GONZALEZ CASTAÑEDA, GUILLERMO HERNANDEZ MENDOZA, MARIA EUGENIA LARA SANCHEZ, FELIPE NUÑEZ GUERRERO, GILBERTO TREJO MONTELON, JUAN CARLOS PILON RAMOS, MAURICIO FERNANDO PILON JIMENEZ, BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ FRAGOZO, JOSE LUIS PILON RAMOS, ALFREDO VIZZUETT FIGUEROA, MARIA TERESA CLAUDIA PILON RAMOS, GUSTAVO ALBERTO LOPEZ DUARTE, GUILLERMO DE GANTE MONTOYA, DHEY HERIBERTO GALLARDO SANCHEZ, OSCAR RAMIREZ GUZMAN, HERIBERTO GALLARDO CORTEZ, MARTHA SANCHEZ JASSO, VAZQUEZ DE JESUS SANTOS, GUSTAVO SANCHEZ TORRES y CRISTOBAL DURAN ARREOLA, manifestaron su intención de formar parte de la sociedad y adquirir acciones serie "A", de las emitidas con motivo del aumento del Capital fijo, no habiendo objeción del resto de los accionistas, se suscriben y pagan mediante aportaciones en efectivo de la forma expresada en el ANEXO B: -----
 SEGUNDO. Se aprueba realizar los Asientos correspondientes a la suscripción de acciones serie "A", emitidas con motivo del aumento de Capital Mínimo en su parte Fija, en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como la emisión de los correspondientes Títulos Accionarios a favor de los nuevos accionistas de conformidad con el número de acciones suscritas y que han quedado descritas en el acuerdo anterior. -----



ACCIONISTAS	ACCIONES PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL SERIE "A"	IMPORTE EN PESOS
OBED SANCHEZ AVILA [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
NEREO PINEDA ALVARADO [REDACTED]		
JOSE RIGOBERTO REYES PALOMINO [REDACTED]		
SONIA NAVARRO FUENTES [REDACTED]		
PEDRO NAVARRO FUENTES [REDACTED]		
JOSE MANUEL BASULTO NAVARRO [REDACTED]		
MARIA FELIPA AGUILAR CALETE		



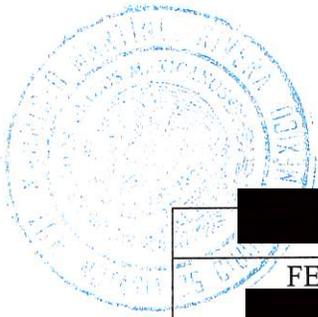
[REDACTED]	[REDACTED]
PABLO HERNANDEZ MARTINEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
RAMON ALEJANDRO LEON HERNANDEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
OSCAR LOPEZ SEGURA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
ALEJANDRO MARRON MOCTEZUMA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
ALFREDO GONZALEZ GARCIA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
GONZALO PEDRO ROSALES MORALES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
NORMA AVELLANEDA SANTIBAÑES	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
GUADALUPE EMILIA GARCIA LEMUS	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
EDGAR ESTEBAN LOPEZ SEGURA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
PEDRO AYALA SANCHEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
HUGO ALEJANDRO CHAVEZ AGUILAR	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
JORGE MORENO CORONA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
VICENTE QUEVEDO ESTRADA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
JOSE ANTONIO ALMARAZ NAVARRO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
SERGIO ARROYO SANCHEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
GREGORIO FIGUEROA PADILLA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
J. JESUS MORENO ZAMUDIO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
ANGEL ARTURO LUNA ARREDONDO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
AGUSTIN CASTELLANOS GONZALEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
ELENA CASTELLANOS GONZALEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

MARTIN NOE GARCIA AMBRIZ [REDACTED]	[REDACTED]
JESUS ISRAEL MORENO ALDERETE [REDACTED]	
CESAR ALVARADO MELQUIDES [REDACTED]	
JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS [REDACTED]	
GUSTAVO MALAGON SANCHEZ [REDACTED]	
JOSE MAGDALENO BARRAGAN VILLALOBOS [REDACTED]	
MARINA SEGURA NAJLE [REDACTED]	
JOSE RANGEL RANGEL [REDACTED]	
ELEAZAR CRUZ CASTAÑEDA [REDACTED]	
EUSTASIO CASTAÑEDA ARMENTA [REDACTED]	
MARIA TERESA GUADALUPE DOMINGUEZ GUILLEN [REDACTED]	
PEDRO TRINIDAD TELLEZ [REDACTED]	
HILARIO RODRIGUEZ SALINAS [REDACTED]	
NATANAEL MACEDA GUERRA [REDACTED]	
VICTOR RAMIREZ ALARCON [REDACTED]	
MA. IRENE ALMANZA GUERRERO [REDACTED]	
CRISTINA HERNANDEZ JIMENEZ [REDACTED]	
MARTIN ARTEAGA CASTRO [REDACTED]	
HERNAN BADILLO ROSAL [REDACTED]	
ANGEL LOZADA GRANILLO [REDACTED]	
MANUEL PAEZ DIAZ [REDACTED]	



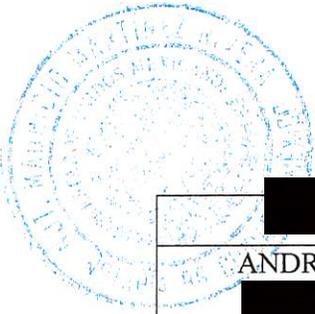
DANIEL MACEDA GUZMAN [REDACTED]	
NESTOR CASTAÑEDA ARMENTA [REDACTED]	
YASSIRI LUCERO CARMONA VALENCIA [REDACTED]	
MANUEL LOPEZ VEGA [REDACTED]	
CARLOS CASTRO RAMOS [REDACTED]	
JUAN CARLOS SOLIS AVALOS [REDACTED]	
ALVARO RANGEL RANGEL [REDACTED]	
CAROLINA VICTORIA ALMANZA HERNANDEZ [REDACTED]	
ROSENDO SANTIAGO BRAVO [REDACTED]	
JAVIER CARMONA PADILLA [REDACTED]	
MARIA CRISTINA URRUTIA RUBIO [REDACTED]	
ILDEFONSO HECTOR ABUNDES ARANDA [REDACTED]	
FELIPE DE JESUS VELASCO CARLOS [REDACTED]	
MARTIN SAUCEDO VALADEZ [REDACTED]	
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ALVARADO [REDACTED]	
GERARDO ISAY RODRIGUEZ FLORES [REDACTED]	
FELIX VEGA GOMEZ [REDACTED]	
ESTRELLA LETICIA ALVARADO LOPEZ [REDACTED]	
RAFAEL CARMONA PADILLA [REDACTED]	
JESUS RODRIGUEZ SALINAS [REDACTED]	

HECTOR MANUEL GARCIA MONTIEL [REDACTED]	
LEONARDO GARCIA MARTINEZ [REDACTED]	
GABRIEL LOZADA GRANILLO [REDACTED]	
JESUS CALLEJAS ARCHUNDIA [REDACTED]	
DAVID RODRIGUEZ RAMIREZ [REDACTED]	
JOCELINNE ARANZAZU SAUCEDO SANDOVAL [REDACTED]	
ROMANA BENITA LOMELI LOMELI [REDACTED]	
BRENDA ALICIA ROQUE HERRERA [REDACTED]	
FAUSTO MIGUEL VELASCO CARLOS [REDACTED]	
VICTOR ENRIQUE DUARTE ROQUE [REDACTED]	
NORMA ARACELI VILCHIS OLVERA [REDACTED]	
AVELARDO VILCHEZ NIETO [REDACTED]	
EDUVIGIS ESPINO CORREA [REDACTED]	
CARLOS MIGUEL MONTALVO LOPEZ [REDACTED]	
MARTIN CARMONA MORALES [REDACTED]	
NORMA SANCHEZ JUAREZ [REDACTED]	
ALEJANDRO FERNANDEZ RAMIREZ [REDACTED]	
CAROLINA MONTIEL ORTIZ [REDACTED]	
FERNANDO MARTINEZ FUENTES [REDACTED]	
SAUL MARTINEZ FUENTES [REDACTED]	
JOSE MERCED ESTRELLA HERNANDEZ [REDACTED]	
SILVERIO SANDOVAL ORTIZ	



[REDACTED]	[REDACTED]
FELIPE PARDO ANASTACIO [REDACTED]	[REDACTED]
MARIA CLAUDIA IBARRA VELAZQUEZ [REDACTED]	[REDACTED]
ARNULFO JOAQUIN GONZALEZ SILVA [REDACTED]	[REDACTED]
MA. ELENA GASCA RUIZ [REDACTED]	[REDACTED]
SARAY SANCHEZ GASCA [REDACTED]	[REDACTED]
RUTH SANCHEZ GASCA [REDACTED]	[REDACTED]
NOEMI SANCHEZ AVILA [REDACTED]	[REDACTED]
AMOS SANCHEZ AVILA [REDACTED]	[REDACTED]
ELIZABETH SANCHEZ AVILA [REDACTED]	[REDACTED]
GABRIEL SANCHEZ AVILA [REDACTED]	[REDACTED]
CORALIA MONICA RENDEROS JUAREZ [REDACTED]	[REDACTED]
JESUS ALEGRIA QUEZADA [REDACTED]	[REDACTED]
SUSANA SANCHEZ AVILA [REDACTED]	[REDACTED]
JAVIER ARAUZ CHAVARRIA [REDACTED]	[REDACTED]
GONZALO ENRÍQUEZ GALINDO [REDACTED]	[REDACTED]
RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ [REDACTED]	[REDACTED]
JOSE MAGDALENO BARRAGAN VILLALOBOS [REDACTED]	[REDACTED]
TIMOTEO ENRÍQUEZ GALINDO [REDACTED]	[REDACTED]
GLORIA GERONIMO MANZO [REDACTED]	[REDACTED]
ENRIQUE HERNANDEZ SÁNCHEZ	[REDACTED]

[REDACTED]
SONIA NAVARRO FUENTES
[REDACTED]
RICARDO RÍOS SILVA
[REDACTED]
JOSÉ JAIME SAAVEDRA MARTÍNEZ
[REDACTED]
JAVIER CARMONA PADILLA
[REDACTED]
ROBERTO GUZMÁN POMPA
[REDACTED]
BARRAGAN HERNANDEZ JOSE ALVARO
[REDACTED]
FIDELIA LOPEZ MARTINEZ
[REDACTED]
YESBEL PINEDA ALVARADO
[REDACTED]
ALMA GUADALUPE MORAN ESCAMILLA
[REDACTED]
EDUVIGES GUZMAN PEREZ
[REDACTED]
GABRIEL VILLEGAS ESTEVEZ
[REDACTED]
ALFONSO VILLEGAS MARROQUIN
[REDACTED]
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SORIANO
[REDACTED]
MARIA ISABEL CABRERA CORRO
[REDACTED]
PEDRO BUENDIA RAMIREZ
[REDACTED]
BENJAMIN VICUÑA RIVAS
[REDACTED]
TOMAS FELIPE MORENO GONZALEZ
[REDACTED]
JORGE RAFAEL DE JESUS
[REDACTED]
VICTOR MANUEL VEGA LARA
[REDACTED]
JILBERTO LARA MATA
[REDACTED]
ZOILO FELIX HERNANDEZ OSORIO
[REDACTED]
MARIA CATALINA MENDEZ BLANCAS



[REDACTED]	[REDACTED]
ANDRES CARDENAS GONZALEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
SALVADOR MARIO RUIZ MUÑIZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
GERARDO TORRES PEREZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
ISIDRO CISNEROS MARTINEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
GUSTAVO OLIVEROS VALDEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
JACQUELIN AYMERYCH BARRIOS HERNANDEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
MARIA DE LOS ANGELES BERMUDEZ OLGUIN	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
MIGUEL ANGEL FLORES CHAVEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
MARIA TERESA RIVERA RAMOS	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
JULIO CESAR DE LEON SERRANO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
JESUS PADILLA ZENTENO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
ROGELIO CARMONA ALCANTAR	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
GREGORIO ALEJANDRO LUNA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
JOSE LUIS GONZALEZ GALAN	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
ENRIQUE GONZALEZ CASTAÑEDA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO HERNANDEZ MENDOZA	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
MARIA EUGENIA LARA SANCHEZ	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
FELIPE NUÑEZ GUERRERO	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
GILBERTO TREJO MONTELON	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

JUAN CARLOS PILON RAMOS [REDACTED]	[REDACTED]
MAURICIO FERNANDO PILON JIMENEZ [REDACTED]	
BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ FRAGOSO [REDACTED]	
JOSE LUIS PILON RAMOS [REDACTED]	
ALFREDO VIZZUETT FIGUEROA [REDACTED]	
MARIA TERESA CLAUDIA PILON RAMOS [REDACTED]	
GUSTAVO ALBERTO LOPEZ DUARTE [REDACTED]	
GUILLERMO DE GANTE MONTOYA [REDACTED]	
DHEY HERIBERTO GALLARDO SANCHEZ [REDACTED]	
OSCAR RAMIREZ GUZMAN [REDACTED]	
HERIBERTO GALLARDO CORTEZ [REDACTED]	
MARTHA SANCHEZ JASSO [REDACTED]	
VAZQUEZ DE JESUS SANTOS [REDACTED]	
GUSTAVO SANCHEZ TORRES [REDACTED]	
CRISTOBAL DURAN ARREOLA [REDACTED]	
ROSARIO AGUILAR GARZON [REDACTED]	
TOTAL	

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del cuarto punto del orden del día previsto para la ocasión, el Presidente señaló que a efecto de fortalecer la estructura financiera de la empresa, sería conveniente hacer un aumento de Capital en su parte Variable

Acto seguido los señores JAVIER GARCIA GARCIA, MARIA FELIPA AGUILAR CALETE, GUADALUPE EMILIA GARCIA LEMUS, ANGEL ARTURO LUNA ARREDONDO, CESAR ALVARADO MELQUIDES, MARCO ANTONIO MALDONADO FUENTES, JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS, SERGIO TORRES CAMACHO, HERNAN BADILLO ROSAL, FISEL SANTOS ROSAL, ALEJANDRO VEGA LOPEZ, NORMA SANCHEZ JUAREZ, DARINKA PATRICIA GUZMAN RUIZ,



FELIPE PARDO ANASTACIO, PEDRO DANIEL MONTALVO LOPEZ, PABLO FRANCISCO IBARRA MONTIEL, JOSE LUIS HERNANDEZ MONTIEL, CESAR ALBERTO DOMINGUEZ DELGADILLO, GILBERTO HERNANDEZ RUEDA, OBED SANCHEZ AVILA, EUNICE SANCHEZ GASCA, OBED NATANHAEL SANCHEZ GASCA, JOAB ELIU SANCHEZ GASCA, CORALIA MONICA RENDEROS JUAREZ, NEREO PINEDA ALVARADO, RUTILO PINEDA ALVARADO, FRANCISCO HERRERA HERNÁNDEZ, ADAIR NIETO RENDEROS, JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GONZALEZ, ESPINO DIAZ STEPHANI YOSELIN, ALMA GUADALUPE MORAN ESCAMILLA, YESBEL PINEDA ALVARADO, ARTURO ZULETA VILLAVICENCIO, ALEJANDRO MORALES HERNANDEZ, BENJAMIN VICUÑA RIVAS, ZOILO FELIX HERNANDEZ OSORIO, MARIA CATALINA MENDEZ BLANCAS, ANDRES CARDENAS GONZALEZ, SALVADOR MARIO RUIZ MUÑIZ, , JUAN BELTRAN AGUILAR, KENIA VICTORIA DE LEON JIMENEZ, ORLANDO RAUL DE LEON JIMENEZ, JULIO CESAR DE LEON SERRANO, ALFREDO VIZZUETT FIGUEROA, DHEY HERIBERTO GALLARDO SANCHEZ, manifestaron su intención de suscribir acciones, en caso de ser aprobado el aumento de capital de la Sociedad en su parte Variable. -----

Los señores accionistas solicitaron al Presidente, la información que consideraron necesaria y después de un amplio cambio de impresiones, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:-----

-----ACUERDOS -----

PRIMERO. Se aprueba un aumento de Capital en su parte Variable de la Sociedad por un importe

[REDACTED]

SEGUNDO. De conformidad con el aumento de capital aprobado en el acuerdo anterior, se emiten 8 [REDACTED] nominal [REDACTED]

ACCIONISTA
JAVIER GARCIA GARCIA
MARIA FELIPA AGUILAR CALETE
GUADALUPE EMILIA GARCIA LEMUS
ANGEL ARTURO LUNA ARREDONDO
CESAR ALVARADO MELQUIDES
MARCO ANTONIO MALDONADO FUENTES
JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS
SERGIO TORRES CAMACHO

[REDACTED]

HERNAN BADILLO ROSAL
FISEL SANTOS ROSAL
ALEJANDRO VEGA LOPEZ
NORMA SANCHEZ JUAREZ
DARINKA PATRICIA GUZMAN RUIZ
FELIPE PARDO ANASTACIO
PEDRO DANIEL MONTALVO LOPEZ
PABLO FRANCISCO IBARRA MONTIEL
JOSE LUIS HERNANDEZ MONTIEL
CESAR ALBERTO DOMINGUEZ DELGADILLO
GILBERTO HERNANDEZ RUEDA
OBED SANCHEZ AVILA
EUNICE SANCHEZ GASCA
OBED NATANHAEL SANCHEZ GASCA
JOAB ELIU SANCHEZ GASCA
CORALIA MONICA RENDEROS JUAREZ
NEREO PINEDA ALVARADO
RUTILO PINEDA ALVARADO
FRANCISCO HERRERA HERNÁNDEZ
ADAIR NIETO RENDEROS
JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GONZALEZ
ESPINO DIAZ STEPHANI YOSELIN
ALMA GUADALUPE MORAN ESCAMILLA
YESBEL PINEDA ALVARADO
ARTURO ZULETA VILLAVICENCIO
ALEJANDRO MORALES HERNANDEZ
BENJAMIN VICUÑA RIVAS
ZOILO FELIX HERNANDEZ OSORIO
MARIA CATALINA MENDEZ BLANCAS
SALVADOR MARIO RUIZ MUÑIZ
JUAN BELTRAN AGUILAR
KENIA VICTORIA DE LEON JIMENEZ
ORLANDO RAUL DE LEON JIMENEZ
JULIO CESAR DE LEON SERRANO
ALFREDO VIZZUETT FIGUEROA
DHEY HERIBERTO GALLARDO SANCHEZ
TOTAL

TERCERO. Se aprueba realizar los Asientos correspondientes a la suscripción de acciones serie "B", emitidas con motivo del aumento de Capital Mínimo en su parte Fija, en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como la emisión de los correspondientes Títulos



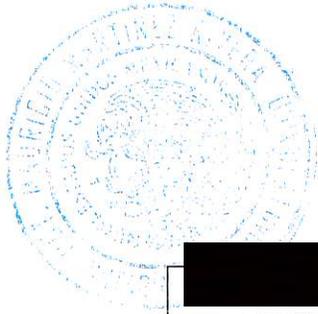
Accionarios a favor de los nuevos accionistas de conformidad con el número de acciones suscritas y que han quedado descritas en el acuerdo anterior. -----

CUARTO. De conformidad con los acuerdos anteriores el capital social tanto en su parte fija suscritas pagadas como en la variable suscritas no pagadas, está representado por 248 acciones serie "A" y 81 acciones serie "B", cada una con un valor nominal de mil pesos moneda nacional, las cuales son suscritas no pagadas mediante aportaciones en efectivo, de forma siguiente: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	
OBED SANCHEZ AVILA [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
JOSE RIGOBERTO REYES PALOMINO [REDACTED]		
SONIA NAVARRO FUENTES [REDACTED]		
PEDRO NAVARRO FUENTES [REDACTED]		
JOSE MANUEL BASULTO NAVARRO [REDACTED]		
MARIA FELIPA AGUILAR CALETE [REDACTED]		
PABLO HERNANDEZ MARTINEZ [REDACTED]		
RAMON ALEJANDRO LEON HERNANDEZ [REDACTED]		
OSCAR LOPEZ SEGURA [REDACTED]		
ALEJANDRO MARRON MOCTEZUMA [REDACTED]		
ALFREDO GONZALEZ GARCIA [REDACTED]		
GONZALO PEDRO ROSALES MORALES [REDACTED]		
NORMA AVELLANEDA SANTIBAÑES [REDACTED]		
GUADALUPE EMILIA GARCIA LEMUS [REDACTED]		
EDGAR ESTEBAN LOPEZ SEGURA [REDACTED]		

PEDRO AYALA SANCHEZ [REDACTED]
HUGO ALEJANDRO CHAVEZ AGUILAR [REDACTED]
JORGE MORENO CORONA [REDACTED]
VICENTE QUEVEDO ESTRADA [REDACTED]
JOSE ANTONIO ALMARAZ NAVARRO [REDACTED]
SERGIO ARROYO SANCHEZ [REDACTED]
GREGORIO FIGUEROA PADILLA [REDACTED]
J. JESUS MORENO ZAMUDIO [REDACTED]
ANGEL ARTURO LUNA ARREDONDO [REDACTED]
AGUSTIN CASTELLANOS GONZALEZ [REDACTED]
ELENA CASTELLANOS GONZALEZ [REDACTED]
MARTIN NOE GARCIA AMBRIZ [REDACTED]
JESUS ISRAEL MORENO ALDERETE [REDACTED]
CESAR ALVARADO MELOUIDES [REDACTED]
JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS [REDACTED]
GUSTAVO MALAGON SANCHEZ [REDACTED]
JOSE MAGDALENO BARRAGAN VILLALOBOS [REDACTED]
MARINA SEGURA NAJLE [REDACTED]
IOSE RANGEL RANGEL [REDACTED]
ELEAZAR CRUZ CASTAÑEDA [REDACTED]
EUSTASIO CASTAÑEDA ARMENTA [REDACTED]
MARIA TERESA GUADALUPE DOMINGUEZ GUILLEN





[REDACTED]
PEDRO TRINIDAD TELLEZ
[REDACTED]
HILARIO RODRIGUEZ SALINAS
[REDACTED]
NATANAEL MACEDA GUERRA
[REDACTED]
VICTOR RAMIREZ ALARCON
[REDACTED]
MA. IRENE ALMANZA GUERRERO
[REDACTED]
CRISTINA HERNANDEZ JIMENEZ
[REDACTED]
MARTIN ARTEAGA CASTRO
[REDACTED]
HERNAN BADILLO ROSAL
[REDACTED]
ANGEL LOZADA GRANILLO
[REDACTED]
MANUEL PAEZ DIAZ
[REDACTED]
DANIEL MACEDA GUZMAN
[REDACTED]
NESTOR CASTAÑEDA ARMENTA
[REDACTED]
YASSIRI LUCERO CARMONA VALENCIA
[REDACTED]
MANUEL LOPEZ VEGA
[REDACTED]
CARLOS CASTRO RAMOS
[REDACTED]
JUAN CARLOS SOLIS AVALOS
[REDACTED]
ALVARO RANGEL RANGEL
[REDACTED]
CAROLINA VICTORIA ALMANZA HERNANDEZ
[REDACTED]
ROSENDO SANTIAGO BRAVO
[REDACTED]
JAVIER CARMONA PADILLA



[REDACTED]
MARIA CRISTINA URRUTIA RUBIO
[REDACTED]
ILDEFONSO HECTOR ABUNDES ARAND
[REDACTED]
FELIPE DE JESUS VELASCO CARLOS
[REDACTED]
MARTIN SAUCEDO VALADEZ
[REDACTED]
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ ALVARADO
[REDACTED]
GERARDO ISAY RODRIGUEZ FLORES
[REDACTED]
FELIX VEGA GOMEZ
[REDACTED]
ESTRELLA LETICIA ALVARADO LOPEZ
[REDACTED]
RAFAEL CARMONA PADILLA
[REDACTED]
JESUS RODRIGUEZ SALINAS
[REDACTED]
HECTOR MANUEL GARCIA MONTIEL
[REDACTED]
LEONARDO GARCIA MARTINEZ
[REDACTED]
GABRIEL LOZADA GRANILLO
[REDACTED]
JESUS CALLEJAS ARCHUNDIA
[REDACTED]
DAVID RODRIGUEZ RAMIREZ
[REDACTED]
JOCELINNE ARANZAZU SAUCEDO SANDOVAL
[REDACTED]
ROMANA BENITA LOMELI LOMELI
[REDACTED]
BRENDA ALICIA ROQUE HERRERA
[REDACTED]
FAUSTO MIGUEL VELASCO CARLOS
[REDACTED]
VICTOR ENRIQUE DUARTE ROQUE
[REDACTED]
NORMA ARACELI VILCHIS OLVERA
[REDACTED]





AVELARDO VILCHEZ NIETO
[REDACTED]
EDUVIGIS ESPINO CORREA
[REDACTED]
CARLOS MIGUEL MONTALVO LOPEZ
[REDACTED]
MARTIN CARMONA MORALES
[REDACTED]
NORMA SANCHEZ JUAREZ
[REDACTED]
ALEJANDRO FERNANDEZ RAMIREZ
[REDACTED]
CAROLINA MONTIEL ORTIZ
[REDACTED]
FERNANDO MARTINEZ FUENTES
[REDACTED]
SAUL MARTINEZ FUENTES
[REDACTED]
JOSE MERCED ESTRELLA HERNANDEZ
[REDACTED]
SILVERIO SANDOVAL ORTIZ
[REDACTED]
FELIPE PARDO ANASTACIO
[REDACTED]
MARIA CLAUDIA IBARRA VELAZQUEZ
[REDACTED]
ARNULFO JOAQUIN GONZALEZ SILVA
[REDACTED]
MA. ELENA GASCA RUIZ
[REDACTED]
SARAY SANCHEZ GASCA
[REDACTED]
RUTH SANCHEZ GASCA
[REDACTED]
NOEMI SANCHEZ AVILA
[REDACTED]
AMOS SANCHEZ AVILA
[REDACTED]
ELIZABETH SANCHEZ AVILA
[REDACTED]
GABRIEL SANCHEZ AVILA



[REDACTED]
CORALIA MONICA RENDEROS JUAREZ
[REDACTED]
JESUS ALEGRIA QUEZADA
[REDACTED]
NEREO PINEDA ALVARADO
[REDACTED]
SUSANA SANCHEZ AVILA
[REDACTED]
JAVIER ARAUZ CHAVARRIA
[REDACTED]
GONZALO ENRÍQUEZ GALINDO
[REDACTED]
RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ
[REDACTED]
JOSE MAGDALENO BARRAGAN VILLALOBOS
[REDACTED]
TIMOTEO ENRÍQUEZ GALINDO
[REDACTED]
GLORIA GERONIMO MANZO
[REDACTED]
ENRIQUE HERNANDEZ SÁNCHEZ
[REDACTED]
SONIA NAVARRO FUENTES
[REDACTED]
RICARDO RÍOS SILVA
[REDACTED]
JOSE JAIME SAAVEDRA MARTINEZ
[REDACTED]
JAVIER CARMONA PADILLA
[REDACTED]
ROBERTO GUZMÁN POMPA
[REDACTED]
BARRAGAN HERNANDEZ JOSE ALVARO
[REDACTED]
FIDELIA LOPEZ MARTINEZ
[REDACTED]
YESBEL PINEDA ALVARADO
[REDACTED]
ALMA GUADALUPE MORAN ESCAMILLA
[REDACTED]
EDUVIGES GUZMAN PEREZ
[REDACTED]
GABRIEL VILLEGAS ESTEVEZ



[REDACTED]
ALFONSO VILLEGAS MARROQUIN
[REDACTED]
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SORIANO
[REDACTED]
MARIA ISABEL CABRERA CORDERO
[REDACTED]
PEDRO BUENDIA RAMIREZ
[REDACTED]
BENJAMIN VICUNA RIVAS
[REDACTED]
TOMAS FELIPE MORENO GONZALEZ
[REDACTED]
JORGE RAFAEL DE JESUS
[REDACTED]
VICTOR MANUEL VEGA LARA
[REDACTED]
JILBERTO LARA MATA
[REDACTED]
ZOILO FELIX HERNANDEZ OSORIO
[REDACTED]
MARIA CATALINA MENDEZ BLANCAS
[REDACTED]
ANDRES CARDENAS GONZALEZ
[REDACTED]
SALVADOR MARIO RUIZ MUNIZ
[REDACTED]
GERARDO TORRES PEREZ
[REDACTED]
ISIDRO CISNEROS MARTINEZ
[REDACTED]
GUSTAVO OLIVEROS VALDEZ
[REDACTED]
JACQUELIN AYMERYCH BARRIOS HERNANDEZ
[REDACTED]
MARIA DE LOS ANGELES BERMUDEZ OLGUIN
[REDACTED]
MIGUEL ANGEL FLORES CHAVEZ
[REDACTED]

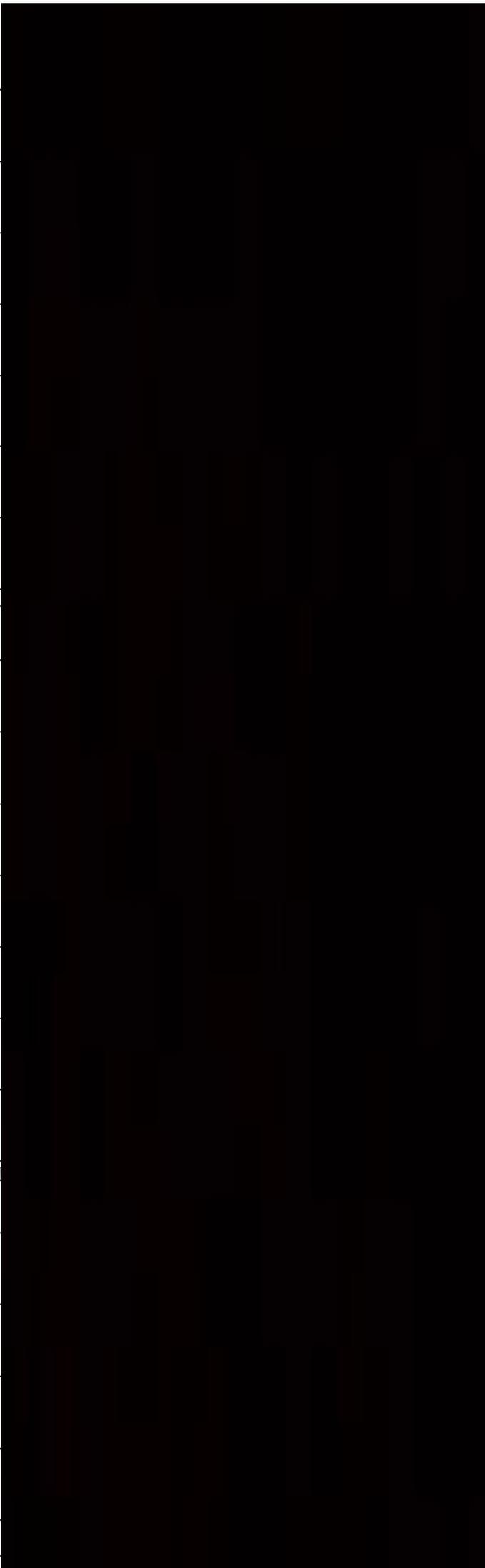


MARIA TERESA RIVERA RAMOS	[REDACTED]
KENIA VICTORIA DE LEON JIMENEZ	[REDACTED]
JULIO CESAR DE LEON SERRANO	[REDACTED]
JESUS PADILLA ZENTENO	[REDACTED]
ROGELIO CARMONA ALCANTAR	[REDACTED]
GREGORIO ALEJANDRO LUNA	[REDACTED]
JOSE LUIS GONZALEZ GALAN	[REDACTED]
ENRIQUE GONZALEZ CASTANEDA	[REDACTED]
GUILLERMO HERNANDEZ MENDOZA	[REDACTED]
MARIA EUGENIA LARA SANCHEZ	[REDACTED]
FELIPE NUÑEZ GUERRERO	[REDACTED]
GILBERTO TREJO MONTELO	[REDACTED]
JUAN CARLOS PILON RAMOS	[REDACTED]
MAURICIO FERNANDO PILON JIMENEZ	[REDACTED]
BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ FRAGOZO	[REDACTED]
JOSE LUIS PILON RAMOS	[REDACTED]
ALFREDO VIZZUETT FIGUEROA	[REDACTED]
MARIA TERESA CLAUDIA PILON RAMOS	[REDACTED]
GUSTAVO ALBERTO LOPEZ DUARTE	[REDACTED]
GUILLERMO DE GANTE MONTOYA	[REDACTED]
DHEY HERIBERTO GALLARDO SANCHEZ	[REDACTED]
OSCAR RAMIREZ GUZMAN	[REDACTED]





HERIBERTO GALLARDO CORTEZ
[REDACTED]
MARTHA SANCHEZ JASSO
[REDACTED]
VAZQUEZ DE JESUS SANTOS
[REDACTED]
GUSTAVO SANCHEZ TORRES
[REDACTED]
CRISTOBAL DURAN ARREOLA
[REDACTED]
ROSARIO AGUILAR GARZON
[REDACTED]
JAVIER GARCIA GARCIA
[REDACTED]
MARCO ANTONIO MALDONADO FUENTE
[REDACTED]
SERGIO TORRES CAMACHO
[REDACTED]
FISEL SANTOS ROSAL
[REDACTED]
ALEJANDRO VEGA LOPEZ
[REDACTED]
DARINKA PATRICIA GUZMAN RUIZ
[REDACTED]
PEDRO DANIEL MONTALVO LOPEZ
[REDACTED]
PABLO FRANCISCO IBARRA MONTIEL
[REDACTED]
JOSE LUIS HERNANDEZ MONTIEL
[REDACTED]
CESAR ALBERTO DOMINGUEZ DELGADILLO
[REDACTED]
GILBERTO HERNANDEZ RUEDA
[REDACTED]
EUNICE SANCHEZ GASCA
[REDACTED]
OBED NATANHAEL SANCHEZ GASCA
[REDACTED]
JOAB ELIU SANCHEZ GASCA
[REDACTED]
RUTILO PINEDA ALVARADO



[REDACTED]
FRANCISCO HERRERA HERNÁNDEZ
[REDACTED]
ADAIR NIETO RENDEROS
[REDACTED]
JOSE FRANCISCO GUTIERREZ GONZALEZ
[REDACTED]
ESPINO DIAZ STEPHANI YOSELIN
[REDACTED]
ARTURO ZULETA VILLAVICENCIO
[REDACTED]
ALEJANDRO MORALES HERNANDEZ
[REDACTED]
JUAN BELTRAN AGUILAR
[REDACTED]
ORLANDO RAUL DE LEON JIMENEZ
[REDACTED]
TOTAL



PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del quinto punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los presentes que en virtud de que la sociedad comenzará a buscar nuevos horizontes y por intereses comerciales, ve la necesidad de modificar el objeto de la sociedad, adicionando actividades a las establecidas en el acta constitutiva de la Sociedad proponiendo que el objeto social sea el establecido en el proyecto distribuido entre los accionistas quienes luego de un breve intercambio de ideas por unanimidad de votos de los accionistas presentes se tomó el siguiente:-----

-----ACUERDO-----

ÚNICO. Se aprueba la modificación y ampliación del objeto social, por consiguiente, se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo quede redactado de la siguiente manera: -----

SEGUNDO. - La sociedad tendrá por objeto: -----

- I. La obtención, administración, explotación y operación del servicio público de transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades, así como la prestación del servicio especial de transporte en sus diferentes modalidades establecidos en la Ley de la materia, mediante el otorgamiento de concesiones y/o permisos, otorgados por los Gobiernos Estatales y/o Municipales y/o Federales o por la autoridad que legalmente y conforme a derecho se encuentre facultada para su otorgamiento, y realizar el servicio de pasajeros en sus diferentes modalidades en las rutas o tramos que la autoridad determine-----
- II. El aprovechamiento o explotación de Bienes del dominio público, Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México o en su caso la prestación de cualquier servicio público autorizado por las Autoridades competentes en materia Federal, Estatal, Municipal o la Ciudad de México;-----
- III. La prestación y explotación del servicio público concesionado de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, según las concesiones o permiso que para tal efecto se obtengan por parte de las Autoridades Administrativas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad y/o Secretaría de Movilidad; -----



IV. Cualquier actividad que soporte directamente y esté relacionada con dicho servicio incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el diseño, operación, administración, procesos de actualización y en general, todo aquello relacionado con el monitoreo por los medios tecnológicos que considere apropiado la sociedad para su objeto social referido sobre unidades de transporte público y/o privado, el equipamiento y distribución por cuenta propia o de terceros de sistemas de conteo, barras de acceso y control así como los mecanismos de recaudación correspondientes; además de las acciones de la administración, mantenimiento o cualquier otra que sea complementaria y que beneficie de manera directa a los mismos; operar empresas de subcontratación en términos de la legislación vigente. -----

V. El desarrollo e innovación de herramientas tecnológicas capaces de simplificar servicios el establecimiento y la explotación del servicio de transporte público y/o privado de pasajeros, escolares y/o especializado de turismo, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad las autoridades competentes, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades correspondientes, en especial, de forma enunciativa pero no limitativa, prestar el servicio público y privado de transporte de pasajeros en su modalidad de automóvil de alquiler sin base y transporte público o privado vinculado a plataformas electrónicas o móviles de despacho automatizado y administradas por aplicaciones y/o software correspondiente entre el asociado registrado en la plataforma y el usuario registrado en la misma como cliente. ----

VI. La creación, operación, administración, contratación y subcontratación de plataformas electrónicas por cuenta propia o de terceros con la finalidad de permitir la consecución del presente objeto social. El diseño, mejoramiento, administración, operación y en general, todas las acciones necesarias realizadas por cuenta propia o de terceros del software requerido por las plataformas electrónicas o móviles que permitan cabalmente desarrollar el objeto social.-----

VII. De manera enunciativa pero no limitativa los siguientes servicios mediante los permisos y/o concesiones que en su caso otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes -----

a. La prestación del servicio de autotransporte concesionado de pasajeros de la ciudad de México; La prestación del servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros en su modalidad de Primera Clase y Económico.-----

b. La prestación del servicio de Autotransporte Federal de Turismo, en sus modalidades de Chofer guía, de Excursión, Turístico y Turístico de Lujo. -----

c. La prestación del servicio de Autotransporte de Pasajeros en la modalidad de y hacia Puertos marítimos y Aeropuertos. -----

d. La prestación del servicio de Autotransporte de carga en general, carga especializada.-----

e. La prestación del servicio de Transporte privado de personas. -----

f. La obtención, administración, explotación y operación de los servicios auxiliares como son: Terminales de pasajeros, Terminales interiores de carga. -----

g. Prestación del servicio de servicios auxiliares, de Arrastre, salvamente y depósito de vehículos. -----

h. La operación y administración de Unidades de verificación. -----

- i. La operación, administración y explotación del servicio de Paquetería y Mensajería. -----
- VIII. Los servicios a que se hace referencia en los incisos anteriores se realizarán mediante el otorgamiento de concesiones y/o permisos, otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o en su caso, por los Gobiernos Estatales y/o Municipales o por la autoridad que legalmente y conforme a derecho se encuentre facultada para su otorgamiento, y realizar el servicio a que se ha hecho referencia en los incisos anteriores mediante sus diferentes modalidades en las rutas o tramos que la autoridad determine. -----
- IX. La explotación y operación de los servicios auxiliares, anexos y conexos. -----
- X. La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicadas al servicio del autotransporte de pasajeros. -----
- XI. La construcción, instalación, operación y conservación de oficinas, talleres, paradores y cualesquier otro servicio auxiliar o conexo, sus dependencias y accesorios, que sean necesarios para la mejor realización de su objeto social. -----
- XII. La compra de equipo, llantas, refacciones, accesorios, lubricantes y todos aquellos otros que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades. -----
- XIII. Promover, organizar, constituir, administrar y/o participar en el capital social y/o patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras, ya sea desde su constitución o mediante la adquisición o inversión en acciones, partes sociales, participaciones, derechos e intereses en las ya constituidas, así como enajenar, gravar, ceder o disponer por cualquier título legal de tales acciones o participaciones. -----
- XIV. Celebrar, administrar y/o participar en toda clase de contratos de fideicomiso, ya sea como fideicomiso, fideicomisario y/o administrador, ya sea desde su celebración o mediante la adquisición de derechos y obligaciones fideicomisarias, así como enajenar, gravar, ceder o disponer por cualquier título legal de tales derechos y/u obligaciones fideicomisarias. -----
- XV. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en cualquier tipo de contratos de fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable y/o en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -----
- XVI. Obtener y conceder todo tipo de préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, igualmente para obligarse solidariamente frente a terceros. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, sociedades, asociaciones e instituciones. -----
- XVII. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----



XVIII. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y, e toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en los Estados Unidos o en el extranjero. Fabricar, maquilar, importar, exportar, almacenar, distribuir, consigo y, en general, comerciar con todo género de artículos y productos, para todo tipo de industrias ya sean nacionales o internacionales. -----

XIX. Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar y/u otorgar el uso, goce, disposición, usufructo, posesión dominio o, en general, la explotación por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como los derechos reales sobre ellos. -----

XX. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como también adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre cualquiera de dichos bienes.-----

XXI. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública, sea federal o local, o con cualquier particular. -----

XXII. Celebrar todo tipo de contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, agencias y dependencias gubernamentales, centralizadas o descentralizadas, así como con cualesquiera otras entidades o personas, físicas o morales, que requieran de los servicios o productos de la Sociedad, según lo permita la legislación aplicable. -----

XXIII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros.-----

XXIV. Otorgar y/o recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligado solidario, avalista y/o garante de tales personas o de cualquier tercero.-----

XXV. Prestar y/o proporcionar a otras sociedades y personas, así como recibir de otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios de consultoría, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría. -----

XXVI. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, toda clase de patentes, marcas, fórmulas, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de

propiedad industrial, así como derechos de autor, literaria o artística, opciones sobre ellos y preferencias, tanto en México como en el extranjero. -----

XXVII. Gestionar y / u obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias que sean necesarias para la consecución del objeto social de la Sociedad. -----

XXVIII. Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir y/o cancelar toda clase de títulos de crédito, como también celebrar cualesquiera partes conformidad con el artículo 92 (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

XXIX. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, a asesoría accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

XXX. La obtención y otorgamiento de créditos con particulares o Instituciones Bancarias operaciones auxiliares de crédito, en general de cualquier sociedad, institución u organismos permitidos en instituciones de la materia. -----

XXXI. Obtener toda clase de financiamientos, con o sin el otorgamiento de garantías propias o de terceros, incluso la personal de sus accionistas; emitir, suscribir, aceptar, endosar, y en general, manejar toda clase de títulos y operaciones de crédito, así como otorgar.-----

XXXII. Recibir toda clase de servicios y asesorías, consultorías financieras, jurídicas, técnicas, administrativas, contables, para preparación de balances y presupuestos; para realizar Inversiones, para elaboración de programas y manuales, para análisis de resultados, y de cualquier otra naturaleza. -----

XXXIII. Otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del Artículo 90 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Otorgar garantías personales o reales como hipotecarias, fiduciarias, fianzas, avales, cambiarias o de cualquier otra índole.--

XXXIV. Recibir y ejercitar poderes o mandatos que otorgaren las personas físicas o morales a las que presten servicios y, delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de los mismos.-----

XXXV. Asociarse con toda clase de personas físicas o morales para una mejor y desarrollo de sus actividades y fines sociales. -----

XXXVI. Proporcionar a terceros todo tipo de servicios anexos, conexos, afines o incidentales que se relacionen con el objeto social.-----

XXXVII. La adquisición, por cualquiera de las formas legalmente permitidas, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales. -----

XXXVIII. En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios, comisiones, mediaciones y de toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza jurídica que en la forma más amplia puedan celebrarse, para la realización, cumplimiento y desarrollo de sus objetivos sociales, directos, conexos y afines.- La sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y por los estatutos sociales. ---

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del sexto punto del orden del día, en uso de la palabra el Presidente de la asamblea el Presidente, propone a la Asamblea la conveniencia de cambiar el domicilio social de la sociedad para que el nuevo domicilio sea en la Ciudad de México. -----



Después de una amplia discusión, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

-----ACUERDO-----

Único. Se aprueba unánimemente el cambio de domicilio de la Sociedad para que este sea en la Ciudad de México.-----

PUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del séptimo punto del orden del día. El secretario en uso de la palabra, manifiesta la necesidad de reformar el texto de los estatutos sociales derivado de los acuerdos anteriores, y por necesidades propias de la sociedad. -----

Después de una amplia discusión, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

-----ACUERDO-----

Único. Se aprueba la modificación al texto de los estatutos sociales de la sociedad MOVILIDAD DEL NOROESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en lo sucesivo sea el siguiente texto:-----

ESTATUTOS SOCIALES MOVILIDAD DEL NOROESTE S.A. DE C.V.-----

CAPITULO PRIMERO-----

DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD-----

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. La Sociedad se denominará "MOVILIDAD DEL NOROESTE.", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. de C.V."-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. La sociedad, tiene por objeto: -----

I. La obtención, administración, explotación y operación del servicio público de transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades, así como la prestación del servicio especial de transporte en sus diferentes modalidades establecidos en la Ley de la materia, mediante el otorgamiento de concesiones y/o permisos, otorgados por los Gobiernos Estatales y/o Municipales y/o Federales o por la autoridad que legalmente y conforme a derecho se encuentre facultada para su otorgamiento, y realizar el servicio de pasajeros en sus diferentes modalidades en las rutas o tramos que la autoridad determine-----

II. El aprovechamiento o explotación de Bienes del dominio público, Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México o en su caso la prestación de cualquier servicio público autorizado por las Autoridades competentes en materia Federal, Estatal, Municipal o la Ciudad de México;-----

III. La prestación y explotación del servicio público concesionado de transporte público de pasajeros en sus diversas modalidades, según las concesiones o permiso que para tal efecto se obtengan por parte de las Autoridades Administrativas de la Ciudad de México, Secretaría de Transportes y Vialidad y/o Secretaría de Movilidad; -----

IV. Cualquier actividad que soporte directamente y esté relacionada con dicho servicio incluyendo de forma enunciativa más no limitativa el diseño, operación, administración, procesos de actualización y en general, todo aquello relacionado con el monitoreo por los medios tecnológicos que considere apropiado la sociedad para su objeto social referido sobre

unidades de transporte público y/o privado, el equipamiento y distribución por cuenta propia o de terceros de sistemas de conteo, barras de acceso y control así como los mecanismos de recaudación correspondientes; además de las acciones de la administración, mantenimiento o cualquier otra que sea complementaria y que beneficie de manera directa a los mismos; operar empresas de subcontratación en términos de la legislación vigente. -----

V. El desarrollo e innovación de herramientas tecnológicas capaces de simplificar servicios el establecimiento y la explotación del servicio de transporte público y/o privado de pasajeros, escolares y/o especializado de turismo, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante las concesiones o permisos que para el efecto le otorguen a la sociedad las autoridades competentes, o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades correspondientes, en especial, de forma enunciativa pero no limitativa, prestar el servicio público y privado de transporte de pasajeros en su modalidad de automóvil de alquiler sin base y transporte público o privado vinculado a plataformas electrónicas o móviles de despacho automatizado y administradas por aplicaciones y/o software correspondiente entre el asociado registrado en la plataforma y el usuario registrado en la misma como cliente. -----

VI. La creación, operación, administración, contratación y subcontratación de plataformas electrónicas por cuenta propia o de terceros con la finalidad de permitir la consecución del presente objeto social. El diseño, mejoramiento, administración, operación y en general, todas las acciones necesarias realizadas por cuenta propia o de terceros del software requerido por las plataformas electrónicas o móviles que permitan cabalmente desarrollar el objeto social.-----

VII. De manera enunciativa pero no limitativa los siguientes servicios mediante los permisos y/o concesiones que en su caso otorgue la Secretaria de Comunicaciones y Transportes -----

a. La prestación del servicio de autotransporte concesionado de pasajeros de la ciudad de México; La prestación del servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros en su modalidad de Primera Clase y Económico.-----

b. La prestación del servicio de Autotransporte Federal de Turismo, en sus modalidades de Chofer guía, de Excursión, Turístico y Turístico de Lujo. -----

c. La prestación del servicio de Autotransporte de Pasajeros en la modalidad de y hacia Puertos marítimos y Aeropuertos. -----

d. La prestación del servicio de Autotransporte de carga en general, carga especializada.-----

e. La prestación del servicio de Transporte privado de personas. -----

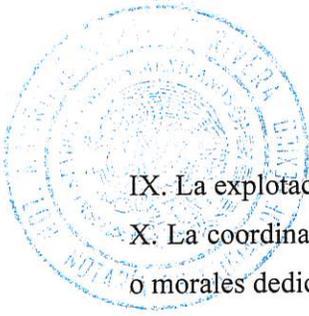
f. La obtención, administración, explotación y operación de los servicios auxiliares como son: Terminales de pasajeros, Terminales interiores de carga. -----

g. Prestación del servicio de servicios auxiliares, de Arrastre, salvamente y depósito de vehículos. -----

h. La operación y administración de Unidades de verificación.-----

i. La operación, administración y explotación del servicio de Paquetería y Mensajería. -----

VIII. Los servicios a que se hace referencia en los incisos anteriores se realizaran mediante el otorgamiento de concesiones y/o permisos, otorgados por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y/o en su caso, por los Gobiernos Estatales y/o Municipales o por la autoridad que legalmente y conforme a derecho se encuentre facultada para su otorgamiento, y realizar el servicio a que se ha hecho referencia en los incisos anteriores mediante sus diferentes modalidades en las rutas o tramos que la autoridad determine. -----



- IX. La explotación y operación de los servicios auxiliares, anexos y conexos. -----
- X. La coordinación, enlace, combinación e intercambio de equipo con otras personas físicas o morales dedicadas al servicio del autotransporte de pasajeros. -----
- XI. La construcción, instalación, operación y conservación de oficinas, talleres, paradores y cualesquier otro servicio auxiliar o conexo, sus dependencias y accesorios, que sean necesarios para la mejor realización de su objeto social. -----
- XII. La compra de equipo, llantas, refacciones, accesorios, lubricantes y todos aquellos otros que sean necesarios para el mejor desarrollo de sus actividades. -----
- XIII. Promover, organizar, constituir, administrar y/o participar en el capital social y/o patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, nacionales o extranjeras, ya sea desde su constitución o mediante la adquisición o inversión en acciones, partes sociales, participaciones, derechos e intereses en las ya constituidas, así como enajenar, gravar, ceder o disponer por cualquier título legal de tales acciones o participaciones. -----
- XIV. Celebrar, administrar y/o participar en toda clase de contratos de fideicomiso, ya sea como fideicomiso, fideicomisario y/o administrador, ya sea desde su celebración o mediante la adquisición de derechos y obligaciones fideicomisarias, así como enajenar, gravar, ceder o disponer por cualquier título legal de tales derechos y/u obligaciones fideicomisarias. -----
- XV. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en cualquier tipo de contratos de fideicomiso de conformidad con la legislación aplicable y/o en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. -----
- XVI. Obtener y conceder todo tipo de préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones y pagarés, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, igualmente para obligarse solidariamente frente a terceros. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, sociedades, asociaciones e instituciones. -----
- XVII. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----
- XVIII. Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y, e toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en los Estados Unidos o en el extranjero. Fabricar, maquilar, importar, exportar, almacenar, distribuir, consigo y, en

general, comerciar con todo género de artículos y productos, para todo tipo de industrias ya sean nacionales ó internacionales. -----

XIX. Adquirir, enajenar, arrendar, subarrendar y/u otorgar el uso, goce, disposición, usufructo, posesión dominio o, en general, la explotación por cualquier título de toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluyendo sus partes o accesorios, así como los derechos reales sobre ellos. -----

XX. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como también adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre cualquiera de dichos bienes.-----

XXI. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública, sea federal o local, o con cualquier particular. -----

XXII. Celebrar todo tipo de contratos y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, agencias y dependencias gubernamentales, centralizadas o descentralizadas, así como con cualesquiera otras entidades o personas, físicas o morales, que requieran de los servicios o productos de la Sociedad, según lo permita la legislación aplicable. -----

XXIII. Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros.-----

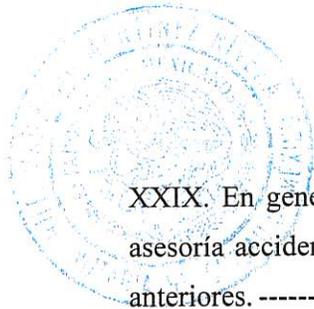
XXIV. Otorgar y/o recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligado solidario, avalista y/o garante de tales personas o de cualquier tercero.-----

XXV. Prestar y/o proporcionar a otras sociedades y personas, así como recibir de otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios de consultoría, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría. -----

XXVI. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer, bajo cualquier título legal, toda clase de patentes, marcas, fórmulas, certificados de invención, avisos y nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, dibujos industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, literaria o artística, opciones sobre ellos y preferencias, tanto en México como en el extranjero. -----

XXVII. Gestionar y / u obtener los permisos, autorizaciones y/o licencias que sean necesarias para la consecución del objeto social de la Sociedad. -----

XXVIII. Aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir y/o cancelar toda clase de títulos de crédito, como también celebrar cualesquiera partes conformidad con el artículo 92 (novenno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



XXIX. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, a asesoría accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores. -----

XXX. La obtención y otorgamiento de créditos con particulares o Instituciones Bancarias operaciones auxiliares de crédito, en general de cualquier sociedad, institución u organismos permitidos en instituciones de la materia. -----

XXXI. Obtener toda clase de financiamientos, con o sin el otorgamiento de garantías propias o de terceros, incluso la personal de sus accionistas; emitir, suscribir, aceptar, endosar, y en general, manejar toda clase de títulos y operaciones de crédito, así como otorgar.-----

XXXII. Recibir toda clase de servicios y asesorías, consultorías financieras, jurídicas, técnicas, administrativas, contables, para preparación de balances y presupuestos; para realizar Inversiones, para elaboración de programas y manuales, para análisis de resultados, y de cualquier otra naturaleza. -----

XXXIII. Otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito en los términos del Artículo 90 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Otorgar garantías personales o reales como hipotecarias, fiduciarias, fianzas, avales, cambiarias o de cualquier otra índole. --

XXXIV. Recibir y ejercitar poderes o mandatos que otorgaren las personas físicas o morales a las que presten servicios y, delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de los mismos.-----

XXXV. Asociarse con toda clase de personas físicas o morales para una mejor y desarrollo de sus actividades y fines sociales. -----

XXXVI. Proporcionar a terceros todo tipo de servicios anexos, conexos, afines o incidentales que se relacionen con el objeto social.-----

XXXVII. La adquisición, por cualquiera de las formas legalmente permitidas, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, necesarios o convenientes para el desarrollo de sus fines sociales. -----

XXXVIII. En general la celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios, comisiones, mediaciones y de toda clase de contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza jurídica que en la forma más amplia puedan celebrarse, para la realización, cumplimiento y desarrollo de sus objetivos sociales, directos, conexos y afines.- La sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y por los estatutos sociales. ---

ARTÍCULO TERCERO DURACIÓN. La duración de la Sociedad, será indefinida. -----

ARTICULO CUARTO DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de México, sin embargo, podrá establecer Agencias. o Sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, así como someterse a los domicilios convencionales asentados en los contratos que celebre. Los accionistas, quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la Sociedad, a la jurisdicción de los tribunales y autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero que les corresponda en relación a sus domicilios personales. -----

ARTÍCULO QUINTO NACIONALIDAD. La Sociedad, es de nacionalidad mexicana, y en este acto sus socios acuerdan que: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener

participación social alguna, o ser propietaria de acciones de la Sociedad". Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, llegare a adquirir una participación social, o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo lo establecido en el presente artículo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada, quedando sin ningún valor la participación de que se trate y los títulos que represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de dicha participación. -----

CAPÍTULO II -----

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS; DERECHOS DE PREFERENCIA EN EMISIÓN DE ACCIONES. -----

ARTÍCULO SEXTO. Capital Social. -----



El capital social variable es de



El Capital social en su parte variable será ilimitado y será representada por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal



Las acciones representativas del capital social se dividirán en Serie "A", Serie "B", Serie "C" y Serie "D", "E" mismas que contarán con los derechos corporativos y económicos que se señalan a continuación: -----

I. Derechos Corporativos:-----

a. Todas las acciones, independientemente de la Serie a la que pertenezcan conferirán a sus tenedores iguales derechos y obligaciones, con excepción de los derechos o restricciones especiales que se les confieran conforme a estos estatutos, así como de los derechos y obligaciones especiales que sean pactados por los accionistas de la sociedad.-----

No obstante, lo señalado en el párrafo inmediato anterior, para que una asamblea general de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos: (I) el 90% (noventa por ciento) de la totalidad de las acciones en todas sus series.-----

II. Derechos Económicos: -----

a. Acciones de la Serie "A": Los propietarios de las acciones de la Serie "A" contarán con el porcentaje de derechos económicos que por ajuste contable les correspondan tomando en consideración el porcentaje de tenencia accionaria que dichas acciones representen de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad emitidas y en circulación a dicha fecha (sin tomar en consideración las acciones de la Serie "B", de la Serie "C" y de la Serie "D") y únicamente otorgará a sus tenedores el derecho a participar en las utilidades de la Sociedad correspondientes para esta Serie "A" de acciones. -----

b. Acciones de la Serie "B": Acciones de la Serie Los propietarios de las acciones de la Serie "B" contarán con el porcentaje de derechos económicos que por ajuste contable les correspondan tomando en consideración el porcentaje de tenencia accionaria que dichas



acciones representen de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad emitidas y en circulación a dicha fecha (sin tomar en consideración las acciones de la Serie "C" y de la Serie "D") y únicamente otorgará a sus tenedores el derecho a participar en las utilidades de la Sociedad correspondientes para esta Serie "B" de acciones.--

c. Acciones de la Serie "C": Los propietarios de las acciones de la Serie "C" contarán con el porcentaje de derechos económicos que por ajuste contable les correspondan tomando en consideración el porcentaje de tenencia accionaria que dichas acciones representen de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad emitidas y en circulación a dicha fecha (sin tomar en consideración las acciones de la Serie "A", de la Serie "B" y de la Serie "D") y únicamente otorgará a sus tenedores el derecho a participar en las utilidades de la Sociedad correspondientes para esta Serie "C" de acciones.-----

d. Acciones de la Serie "D": Los propietarios de las acciones de la Serie "D" contarán con el porcentaje de derechos económicos que por ajuste contable les correspondan tomando en consideración el porcentaje de tenencia accionaria que dichas acciones representen de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad emitidas y en circulación a dicha fecha (sin tomar en consideración las acciones de la Serie "A", de la Serie "B" y de la Serie "C") y únicamente otorgará a sus tenedores el derecho a participar en las utilidades de la Sociedad correspondientes para esta Serie "D" de acciones. -----

e. Acciones de la Serie "E": Los propietarios de las acciones de la Serie "E" contarán con el porcentaje de derechos económicos que por ajuste contable les correspondan tomando en consideración el porcentaje de tenencia accionaria que dichas acciones representen de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad emitidas y en circulación a dicha fecha (sin tomar en consideración las acciones de la Serie "A", de la Serie "B" y de la Serie "C") y únicamente otorgará a sus tenedores el derecho a participar en las utilidades de la Sociedad correspondientes para esta Serie "E" de acciones.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO. Aumentos y Disminuciones de Capital. Los aumentos y disminuciones en el capital de la Sociedad se someterán a las siguientes reglas:-----

Los aumentos o reducciones de la parte mínima fija del capital social serán efectuados mediante una asamblea general extraordinaria de accionistas y deberán ser protocolizados ante fedatario público en términos de la legislación aplicable e inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social de la (así)----- serán efectuados mediante una asamblea general ordinaria de accionistas, por lo que su protocolización notarial e inscripción en el Registro Público de Comercio no serán necesarias.-----

I. Sociedad; y los NO podrán emitirse nuevas acciones representativas del capital social de la Sociedad hasta que estén emitidas con anterioridad hayan sido íntegramente pagadas -----

II. Únicamente las acciones representativas del capital social de la Sociedad íntegramente pagadas podrán ser amortizadas o retiradas. -----

III. Las acciones representativas del capital social de la Sociedad suscritas, pero no pagadas, deberán mantenerse en la tesorería de la Sociedad. Las acciones representativas del capital social de la Sociedad que hayan sido amortizadas o retiradas deberán ser canceladas. -----

IV. La amortización o retiro de acciones representativas del capital social de la Sociedad, requerirá de la aprobación de la asamblea general de accionistas de la Sociedad y, a no ser que la asamblea general de accionistas de la misma resuelva lo contrario, la designación de las acciones a ser amortizadas se hará por sorteo ante notario o corredor público.-----

V. Una vez que se haya decretado un aumento al capital social de la Sociedad, la asamblea de accionistas de la Sociedad que lo haya aprobado, deberá determinar la forma y términos del pago y podrá autorizar al consejo de administración de la misma para que determine la forma y términos en que las acciones respectivas deberán ser pagadas. -----

Cualquier aumento al capital social de la Sociedad estará sujeto a lo establecido en el Artículo Noveno de los presentes estatutos sociales. aumentos y reducciones de la parte variable del capital social. -----

ARTÍCULO OCTAVO. Emisión de Acciones. -----

I. Cualquier emisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas de la Sociedad y estará sujeta a los derechos de preferencia de los accionistas de la misma establecidos en el Artículo Noveno de los presentes estatutos sociales. -----

ARTICULO NOVENO. Derechos de Preferencia en Emisión de Acciones. -----

I. Los accionistas de la Serie "A", los accionistas de la Serie "B", los accionistas de la Serie "C" y los accionistas de la Serie "D", y los accionistas de la Serie "E" gozarán de un derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones emitidas por la Sociedad en su respectiva Serie de acciones, en proporción a su porcentaje de tenencia accionaria en su respectiva Serie de acciones, tomando en consideración la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la Sociedad con anterioridad a la fecha en que surta efectos la emisión de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en cuestión. Dicho derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha de la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o, únicamente en caso de que no sea viable lo anterior, en el Diario Oficial de la Federación, del aviso que de dicha emisión se hiciere a los accionistas, o en la fecha de celebración de la asamblea general de accionistas de la Sociedad en la cual se apruebe la mencionada emisión de acciones, en caso de que la totalidad de los titulares de las acciones de la Serie de las acciones a ser emitidas estuvieren presentes en dicha asamblea y así lo resolvieren los accionistas de la misma. -----

II. En caso de que algún accionista: (I) renuncie de manera expresa a su derecho de preferencia para suscribir las acciones emitidas por la Sociedad; o (II) no entregue al Secretario del consejo de administración de la Sociedad un aviso por escrito en el cual exprese su compromiso irrevocable a ejercer dicho derecho de preferencia en los términos antes señalados, se considerará que dicho accionista ha renunciado al ejercicio de su derecho de preferencia con respecto a dicha emisión de acciones en particular y, como consecuencia, su participación accionaria en el capital social de la Sociedad podría verse diluida como resultado de la suscripción y adquisición de acciones que realicen los otros accionistas en términos de lo establecido en el presente Artículo Noveno. -----

III. En caso de que una vez que sea agotado el plazo antes señalado y existan acciones representativas del capital social de la Sociedad pendientes de ser suscritas, la Sociedad procederá a cancelar dichas correspondiente al aumento al capital social o a ofrecer dichas



acciones para sus terceros, de conformidad con lo que hubiere resuelto la asamblea general de accionistas de la sociedad. -----

IV. En caso de la admisión de nuevos accionistas, la Sociedad emitirá las acciones de la Serie que determine la asamblea general de accionistas de la Sociedad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO. Títulos de Acciones y Certificados Provisionales.-----

I. Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones podrán amparar una o más acciones y se redactarán de acuerdo con el artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo contener la siguiente leyenda: -----

"LA VENTA, TRANSMISIÓN, ENAJENACIÓN, CESIÓN, PRENDA, GRAVAMEN O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES AMPARADAS POR EL PRESENTE TÍTULO ESTÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. NINGUNA TRANSMISIÓN, ENAJENACIÓN, VENTA, CESIÓN, PRENDA, GRAVAMEN O CUALQUIERA OTRA DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES SERÁ VÁLIDA O SURTIRÁ EFECTOS HASTA QUE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHS ESTATUTOS SOCIALES HAYAN SIDO CUMPLIDAS EN SU TOTALIDAD." -----

II. LA SOCIEDAD EN GENERAL SE RESERVA EL DERECHO DE ADMICION DE UN INDIVIDUO EN CADA UNA DE SUS SERIES-----

III. Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones deberán ser firmados por el Presidente, Vicepresidente y el Secretario General del consejo de administración de la Sociedad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Registro de Acciones.-----

I. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones, cuya custodia quedará a cargo del Secretario del consejo de administración de la Sociedad, el que deberá contener: (I) la fecha de emisión de todas las acciones representativas del capital social de la Sociedad; (II) el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno de los accionistas; (III) clave de identificación fiscal de cada uno de los accionistas; (IV) la mención de que las acciones están totalmente pagadas o son pagadoras, indicando, en su caso, los pagos parciales efectuados; ----- (V) en su caso, la mención de que la Sociedad ha adquirido las acciones representativas de su capital social; y (Vi) todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social de la Sociedad. Lo anterior, en el entendido de que todas y cada una de las suscripciones en dicho libro de registro de acciones deberán de ser realizadas y suscritas por el Secretario del consejo de administración de la Sociedad.-----

II. La Sociedad considerará como propietarios de las acciones representativas del capital social de la Sociedad a quienes aparezcan inscritos en dicho libro. -----

CAPÍTULO III -----

TRANSMISIÓN DE ACCIONES-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Restricciones en Transmisiones o Gravámenes de Acciones.-----

I. Salvo por lo previsto en el presente Capítulo III (tercero) de los presentes estatutos sociales, los accionistas de la Sociedad no podrán constituir Gravámenes (según dicho

término se define más adelante) sobre las acciones representativas del capital social de la Sociedad en favor de persona alguna, sin la autorización previa y por escrito de la asamblea general de accionistas de la Sociedad. -----

II. De igual manera, salvo por lo previsto en los Artículos Décimo Tercero y Vigésimo Primero de los presentes estatutos sociales, los accionistas de la Sociedad no podrán Transmitir (según dicho término se define más adelante) las acciones representativas del capital social de la Sociedad en favor de tercera persona alguna, sin la autorización previa y por escrito de la asamblea general de accionistas de la Sociedad. -----

III. Cualquier Transmisión o Gravamen de acciones representativas del capital social de la sociedad que realice un accionista en contravención a lo establecido en los presentes estatutos sociales, según sea aplicable no obligará a la Sociedad ni a los demás accionistas, y dicha Transmisión o Gravamen no será inscrita en el libro de registro de acciones de la Sociedad. -----

IV. Para efectos de los presentes estatutos sociales, el término "Transmisión" o "Transmitir" significa la venta, donación, permuta, cesión, enajenación, afectación en fideicomiso, o de cualquier otra forma la disposición, de forma directa o indirecta, de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. -----

V. Para efectos de los presentes estatutos sociales, el término "Gravamen" significa cualquier hipoteca, fideicomiso de garantía, prenda, caución, limitación de dominio, embargo, gravamen, fianza, servidumbre (legal o voluntaria), usufructo (legal o voluntario), ventas sujetas a condición u otro tipo de ventas con reserva de dominio, arrendamiento financiero, orden de embargo o de secuestro, u otra orden similar, derechos de preferencia, derechos del tanto, opciones o cualquier otro gravamen de cualquier naturaleza. ya sea unilateral, bilateral, por ministerio de ley o voluntario. -----

VI. Queda expresamente permitido que la enajenación o transmisión de acciones que se realice entre: (I) ascendientes y descendientes; (II) parientes colaterales hasta el cuarto grado; Y (III) entre cónyuges; se haga libremente y sin la obligación de sujetarse al procedimiento establecido en el presente Artículo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Derechos de Preferencia para Transmitir Acciones. -----

I. Cualquier accionista de la Sociedad (el "Oferente") podrá Transmitir sus acciones, sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en esta Sección, sin que requiera de la autorización previa y por escrito de la asamblea general de accionistas de la Sociedad. -----

II. El Oferente deberá entregar a los accionistas de la Sociedad distintos al Oferente (los "Otros Accionistas"), una notificación por escrito (la "Notificación de Preferencia") la cual deberá contener: (I) el número de acciones ofrecidas y el porcentaje que dichas acciones representan de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad (las "Acciones de Venta Preferente"); (II) el nombre y domicilio del posible adquirente; (III) el precio y forma de pago de la contraprestación propuesta por el posible adquirente; (IV) la fecha propuesta para llevar a cabo la Transmisión; y (V) la oferta irrevocable a los Otros Accionistas de venderles la totalidad de las Acciones de Venta Preferente conforme a los términos y sujeto a las condiciones establecidas en la Notificación de Preferencia (el "Derecho de Preferencia"). -----

III. Los Otros Accionistas podrán ejercer el Derecho de Preferencia en cualquier momento, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a la fecha en que reciban la Notificación de Preferencia (el "Periodo de Aceptación del Derecho de Preferencia"), sobre la totalidad, y



no menos de la totalidad, de las Acciones de Venta Preferente al precio de compra y conforme a los términos y condiciones establecidos en la Notificación de Preferencia, mediante la entrega de una notificación por escrito al Oferente (la "Notificación de Aceptación"), dentro del Periodo de Aceptación del Derecho de Preferencia. En caso de que, en la fecha de terminación del Periodo de Aceptación del Derecho de Preferencia, el número total de acciones requeridas por los Otros Accionistas que hayan ejercido el Derecho de Preferencia (los "Accionistas que Ejercen el Derecho de Preferencia") exceda el número de las Acciones de Venta Preferente, las Acciones de Venta Preferente podrán ser adquiridas por cada uno de los Accionistas que Ejercen el Derecho de Preferencia hasta por un monto equivalente a la cantidad que resulte de multiplicar: (I) el número total de Acciones de Venta Preferente; por (II) una fracción cuyo numerador sea igual al número de acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que es titular el Accionistas que Ejerce el Derecho de Preferencia y cuyo denominador sea igual al número total de acciones representativas del capital social de la Sociedad de las que son titulares la totalidad de los Accionistas que Ejercen el Derecho de preferencia. -----

IV. En caso de que el Oferente no reciba la(s) Notificación(nes) de Aceptación, dentro del periodo de Aceptación del Derecho de Preferencia, respecto de la totalidad de las Acciones de Venta preferente, el Oferente podrá Transmitir al posible adquirente mencionado en la Notificación de Preferencia, la totalidad, pero no menos de la totalidad, de las Acciones de Venta Preferente, a un precio no menor al precio establecido en la Notificación de Preferencia y conforme a los términos y sujeto a condiciones no más favorables que los términos y condiciones establecidos en la Notificación de Preferencia, en cualquier momento, dentro de los 30 (treinta) días calendario siguientes a la fecha de terminación del Periodo de Aceptación del Derecho de Preferencia (el "Periodo de Venta"). Cualquier impuesto generado por dicha Transmisión será cubierto por la parte que le corresponda en términos de la legislación aplicable sin tener ninguna repercusión en la Sociedad. El Oferente deberá notificar por escrito a los Otros Accionistas y a la Sociedad sobre la Transmisión de Acciones de Venta Preferente. En caso de que la totalidad de las Acciones de Venta Preferente no sean Transmitidas por el Oferente al adquirente mencionado en la Notificación de Derecho de Preferencia correspondiente (y sujeto a los términos y condiciones ahí establecidos) dentro del Periodo de Venta, el Oferente deberá iniciar nuevamente el procedimiento previsto en la presente Sección para poder Transmitir las Acciones de Venta Preferente. -----

V. Todas las Transmisiones de Acciones de Venta Preferente a los Accionistas que Ejercen el Derecho de Preferencia, se realizarán en las oficinas de la Sociedad o en el lugar que determine el consejo de administración de la Sociedad para tales efectos, previa notificación por escrito a las partes involucradas, en cualquier momento, dentro del Periodo de Venta. La entrega de los títulos o certificados de las Acciones de Venta Preferente debidamente endosados en propiedad, en caso de que los mismos hubieren sido emitidos, así como los asientos requeridos en el libro de registro de acciones de la Sociedad, se realizarán en dicha fecha contra el pago del precio de compra de las Acciones de Venta Preferente. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Convenio de Adhesión V Derecho de Retiro. -----

I. Ninguna Transmisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad será válida y la Sociedad no registrará en el libro de registro de acciones Transmisión de acciones alguna, salvo que: (I) se hayan cumplido con los términos y condiciones establecidos en el presente Capítulo III (Tercero) de los presentes estatutos sociales, en caso de ser aplicable; (II) los títulos definitivos que amparen dichas acciones contengan la leyenda a que hace referencia el Artículo Décimo de los presentes estatutos sociales; y (III) el adquirente de dichas acciones haya celebrado y firmado con la Sociedad, como condición precedente de y/o de forma simultánea a dicha Transmisión, según sea el caso, un acuerdo mediante el cual dicho adquirente convenga en que sus derechos y obligaciones como accionista serán regulados por los presentes estatutos sociales y cualquier convenio entre accionistas de la Sociedad que se encuentre vigente a dicha fecha. -----

Los accionistas reconocen expresamente que no podrán ejercer su derecho de retiro sin la previa aprobación del consejo de administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 89 (octavo) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CAPÍTULO IV -----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Asambleas de Accionistas.-----

I. La asamblea general de accionistas de la Sociedad es la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas incluyendo a los ausentes y disidentes. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias, extraordinaria o especiales. Las asambleas ordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos relacionados en el artículo (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de aquellos asuntos que se incluyan en el Orden del Día correspondiente que no sean aquellos asuntos que, por su naturaleza, deban resolverse en asambleas extraordinarias. Las asambleas extraordinarias son las que se ocuparán de los asuntos a que se refiere el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas especiales se ocuparán, única y exclusivamente de los asuntos correspondientes a la unidad de negocio de cada una de las Series de acciones de la Sociedad y se sujetarán a lo establecido en el artículo 195 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

II. Los accionistas de la Sociedad o sus representantes deberán reunirse, por lo menos, 1 (una) vez dentro de los primeros 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación de cada ejercicio social de la Sociedad a efecto de celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas. Cualquier asamblea general de accionistas podrá ser convocada con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación incluidos días inhábiles, mediante notificación por escrito o por electrónico a cada uno de los accionistas en sus respectivos domicilios señalados en el libro de registro de acciones de la Sociedad y mediante publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía o, únicamente en caso de que dicho sistema no esté funcionando, en el Diario Oficial de la Federación, ya sea por: (I) el consejo de administración de la Sociedad como órgano colegiado; (II) el Vicepresidente o Secretario General del consejo de administración de la Sociedad de manera individual; o (III) en los términos de los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

III. Si todas las acciones representativas del capital fijo social de la Sociedad estuvieran representadas en la asamblea, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

IV. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en el presente Artículo Décimo Sexto, los accionistas de la Sociedad podrán adoptar válidamente cualquier resolución mediante acuerdo unánime por escrito adoptado fuera de asamblea y firmado por todos los accionistas de la Sociedad.-----

V. Los accionistas de la Sociedad podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder firmada ante 2 (dos) testigos, o por cualquier otra forma de mandato conferido de conformidad con la legislación aplicable con voz y voto siendo un familiar directo quien presente dicha carta poder.-----

VI. Las actas de asambleas generales de accionistas de la Sociedad y resoluciones de los accionistas se transcribirán en un libro de actas de asambleas generales de accionistas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por las personas que actúen como Presidente y Secretario de las asambleas, y si así desean hacerlo, por todos y cada uno de los accionistas y demás personas que hubieren asistido a la asamblea.-----

VII. La custodia del libro de actas de asambleas generales de accionistas de la Sociedad estará a cargo del Vicepresidente o Secretario General del consejo de administración de la Sociedad. Lo anterior, en el entendido de que todas y cada una de las inscripciones que al efecto se realicen a dicho libro de actas de asambleas generales de accionistas de la Sociedad deberán de ser realizadas y suscritas por el Vicepresidente o Secretario General del consejo de administración de la Sociedad.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO. Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.-----

Para que una asamblea general extraordinaria o una asamblea general ordinaria de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o anterior convocatoria deberá estar representada, en ella no obstante lo señalado en el párrafo inmediato anterior, para que una asamblea general de accionistas se considere legalmente instalada en virtud de primera o ulterior convocatoria,-----

A. La 1era Asamblea General deberá estar representada por un 90 % ciento en su totalidad de todas las acciones en su capital social de la sociedad. Y sus resoluciones únicamente serán sin excepción alguna.-----

B. La 2da. Asamblea General deberá estar representada por un 75 % ciento en su totalidad de todas las acciones en su capital social de la sociedad. Y sus resoluciones únicamente serán sin excepción alguna.-----

C. La 3era Asamblea General. deber estar representada por un 50 más 1 en su totalidad de todas las acciones en su capital social de la sociedad. Y sus resoluciones únicamente serán sin excepción alguna.-----

D. Conforme a los siguientes artículos 184,185,186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CAPÍTULO V-----

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-----

I. Consejo de administración. Salvo por aquellos asuntos reservados exclusivamente a la asamblea general de accionistas de la Sociedad de conformidad con los presentes estatutos sociales y la legislación aplicable, la administración de los negocios y asuntos de la Sociedad estará encomendada a un consejo de administración de la Sociedad. -----
 Para cualquier toma de decisiones del consejo de administración deberá estar presente la mayoría. -----
 Estructura del consejo de administración. El consejo de administración de la Sociedad estará integrado por hasta 15 (QUINCE) miembros propietarios. -----
 Los miembros de este Consejo de la Sociedad tendrán una duración al cargo de sus funciones de 4 (cuatro) años; y podrán ser reelectos. -----
 Los comisarios tendrá todo el derecho y obligación de supervisar y cuidar los intereses en general de la Sociedad. -----
 A consideración de la asamblea general se expondrá la actuación y representación de la sociedad al término de los 4 años del periodo del consejo de administración, y en la primera asamblea general ordinaria de accionistas se ratificará para un periodo más o se designará un nuevo consejo de administración. -----
 La asamblea General ordinaria de accionistas podrá en cualquier momento designar y remover al Presidente o a cualquier miembro del consejo de administración (inclusive al Consejo de administración completo si fuese necesario cuando se demostrará un mal actuar en contra de los intereses de la sociedad)-----
 La asamblea General de accionistas de la sociedad tendrá la facultad de cambiar en su totalidad o reestructura el consejo de administración. -----

II. Sesiones. El consejo de administración de la Sociedad deberá reunirse por lo menos cada 08 (días) o semanalmente. Las sesiones del consejo de administración se celebrarán en cualquier lugar según se establezca en la convocatoria correspondiente para cada sesión. -----

III. Libro de actas de sesiones del consejo de administración. Las actas de sesiones y resoluciones del consejo de administración de la Sociedad se transcribirán en un libro de actas de sesiones del consejo de administración que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por todos y cada uno de los miembros del consejo de administración de la Sociedad que hubieren asistido a la sesión, así como por los comisarios que hubieren estado presentes. La custodia del libro de actas de sesiones del consejo de administración de la Sociedad del consejo de administración de la Sociedad. No obstante, lo anterior, todas y cada libro de actas de sesiones del consejo de administración de la Sociedad deberán de realizadas y suscritas por el Secretario del consejo de administración de la Sociedad. -----

IV. Convocatorias. Cualquier miembro del consejo de administración de la Sociedad podrá convocar a una sesión del consejo de administración de la misma.-----

a. La convocatoria respectiva especificará los asuntos a ser tratados en dicha sesión. Para que el consejo de administración pueda válidamente adoptar cualquier resolución, cada miembro deberá haber recibido: (i) con por lo menos 7 (siete) días naturales de anticipación, una convocatoria respecto de dicha sesión; y (ii) con por lo menos 3 (tres) días naturales de anticipación a la sesión respectiva, un extracto de la documentación e información relacionada con los asuntos a tratarse en dicha sesión. Las convocatorias deberán ser efectuadas por escrito y se entregarán a los miembros del consejo de administración junto con la documentación e información relacionada, obteniendo al efecto el acuse de recibo correspondiente, en los domicilios que cada uno de los miembros del consejo de



administración haya proporcionado por escrito al Secretario del consejo de administración de la Sociedad. Los domicilios de los miembros del consejo de administración deberán constar en el libro de actas de sesiones del consejo de administración bajo la responsabilidad del

Secretario del consejo de administración de la Sociedad. Para que surta efectos el cambio de domicilio de los miembros del consejo de administración, el cambio correspondiente deberá ser notificado al Secretario del consejo de administración. Para que surta efectos el cambio de domicilio del Secretario del consejo de administración de la Sociedad, dicho cambio deberá ser notificado a todos los miembros del consejo de administración. -----

b. se requerirá convocatoria alguna en caso de que la totalidad de los miembros del consejo de administración de la Sociedad o cualquiera de sus respectivos suplentes se encuentren presentes en la sesión correspondiente. -----

c. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario establecida en el presente Artículo, los miembros del consejo de administración podrán válidamente adoptar fuera de sesión, cualquier resolución, siempre y cuando ésta sea firmada por todos los miembros del consejo de administración. -----

V. QUORUM Y RESOLUCIONES: Para que una sesión del consejo de administración de la Sociedad se considere válidamente reunida, deberán estar presentes, por lo menos 7 (SIETE), No obstante, dentro de los 7 no debe de faltar el Presidente que integren dicho consejo. En tal sentido, el consejo de administración de la Sociedad únicamente podrá adoptar válidamente resoluciones con el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros. -----

VI. Facultades del consejo de administración de la Sociedad. El Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero del Consejo de Administración de manera conjunta o indistinta tendrán a su cargo todos y cada uno de los negocios de la sociedad, llevaran a cabo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma y representaran a la sociedad ante toda clase de personas y autoridades, administrativas y judiciales, ya sean civiles, fiscales, del trabajo, penales o de cualquier otra naturaleza, federales, estatales o municipales, con las siguientes facultades y atribuciones, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar a la sociedad.-----

VII. Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con las leyes aplicables, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y en sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México. El Presidente, Secretario, Tesorero del Consejo de Administración estará por consiguiente facultado, en forma enunciativa, más no limitativa, podrá: -----

a. Intentar y desistirse de toda clase de acciones, reconveniones, recursos y procedimientos;

b. Transigir y comprometerse en árbitros, recusar, articular, absolver posiciones y hacer toda clase de renunciaciones y protestas; -----

c. Presentar quejas, querrelas y denuncias de toda índole, ratificarlas, ampliarlas o desistirse de las mismas, constituirse en coadyuvante del ministerio público y otorgar en su caso el perdón judicial. -----

- d. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad mandante. -
- e. Celebrar y rescindir todo tipo de convenios y contratos. -----
- f. Articular y absolver posiciones en juicios civiles, administrativos, penales o de cualesquier índole, para promover el juicio de amparo indirecto y directo, o intervenir en ellos como tercera interesada, para presentar denuncias o querellas, ratificarlas y desistirse de las mismas en los casos que procedan, constituirse como tercera coadyuvante del ministerio público, otorgar el perdón; en general, para realizar cuantos actos sean compatibles en el desempeño de su cargo, desistiéndose inclusive del juicio de amparo indirecto y directo, y de toda clase de recursos y procedimientos e incluso desistirse.-----
- g. Asimismo en forma conjunta o individualmente, realizarán las gestiones necesarias para la liberación de unidades a nombre de la mandante destinadas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades contempladas en el objeto social, que por cualquier circunstancia se encuentren a disposición de las autoridades administrativas, judiciales o del ministerio público del fuero federal o del fuero común, e incluso a disposición de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, a disposición de cualesquier autoridad o dependencia del ámbito Federal, Estatal, de la Ciudad de México, Alcaldías, Municipal, Instituciones de Crédito, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos Públicos Centralizados, quienes en el desempeño de sus facultades también acudirán con cual quiera autoridad del Poder Ejecutivo Federal, de los poderes Ejecutivos de los Estados, del Gobierno de la Ciudad de México, con el Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con el Secretario de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, con el Director del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico de la Ciudad de México y Estado de México, con el Secretario del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, del Estado de México, con el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, y ante los organismos públicos descentralizados tales como Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA), Administración General de Aduanas (AGA), Banca de Desarrollo - Nacional Financiera (NF), Banco de Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANCO DEL BIENESTAR), Petróleos Mexicanos (PEMEX); así como para que participen en la discusión, elaboración, planeación, desarrollo de estudios; proyectos, programas e inversión de trascendencia para el servicio de transporte público de pasajeros de baja, mediana y alta capacidad, como son los corredores de transporte público o ejes troncales incluso en los nuevos medios de transporte teleférico, en la Ciudad de México y en su caso de participar con autoridades en el Estado de México, tendentes a mejorar la movilidad y seguridad , reducir la emisión de gases contaminantes mediante la mejora de la dinámica vehicular, encaminados a mejorar la seguridad de los usuarios del transporte y la prevención de accidentes viales para que participen , proponga y haga la exposición discursiva en los foros en los que se involucren temas relacionados con el transporte, las comunicaciones, la movilidad urbana y el medio ambiente; para que concurra ante particulares y ante toda clase de empresas o personas gubernamentales o privadas, de participación estatal, organismos descentralizados, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, de los Poderes Ejecutivos Estatales y de los Ayuntamientos de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y tramite todo tipo de asuntos relacionados con la celebración de licitaciones y concursos, para que firme las ofertas, para que firme las cartas de garantía que deba expedirse, para que participe en los actos de



apertura de oferta y firme las actas correspondientes, para que firme los pedidos o contratos que se deriven de dichos concursos y licitaciones, para que firme todos los documentos que se requieran en el ejercicio del presente mandato, como pueden ser facturas, remisiones, cotizaciones, y en general cualesquier otro acto que resulte necesario o conveniente para el cumplimiento del mandato, para lo cual los mandatarios gozarán de las facultades consignadas en el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del código civil para la Ciudad de México, también aplicado en materia federal y de sus correlativos de las entidades federativas de la república mexicana. -----

h. Desistirse de las acciones que intentara, aún de juicios de amparo; transigir; someterse a arbitraje; articular y absolver posiciones; hacer cesión de bienes; recusar jueces; recibir pagos y ejecutar todos los actos determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, penales, civiles o de otra índole, con la facultad de presentar denuncias y querellas penales, otorgar perdones, constituirse en parte ofendida o coadyuvante con el Ministerio Público en los procedimientos de orden penal, ante autoridades y tribunales de trabajo.-----

i. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y de sus correlativos de las demás entidades federativas de México. -----

j. Facultades específicas para abrir y cerrar cuentas bancarias, realizar operaciones de banca electrónica, ante todo tipo de Instituciones de Crédito y Bancarias, incluidas, las Fiduciarias, Bansefi y cualquier otra Institución Paraestatal.-----

k. Realizar todo tipo de trámites ante cualquier autoridad de transporte, la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, y/o la autoridad que se encuentre vigente en cada momento, en lo Federal, lo Estatal, y lo Municipal. -----

l. Realizar convenios, prorrogas y concesiones ante las autoridades administrativas de Seguridad Social, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaria de Hacienda y el Servicio de Administración Tributaria, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda; y cualquier otra que se involucre en las actividades de la sociedad. -----

VIII. Poder general de actos de pleno dominio, el cual solo podrá ser ejercitado con firmas mancomunadas, por dos miembros del consejo de administración, ya sea el presidente, vicepresidente, secretario general o tesorero del consejo de administración de acuerdo a los estatutos vigentes en la sociedad.-----

Este poder corresponder a todas las obligaciones que comprometan a de la Sociedad, en su peculio los bienes que la integran, y su derecho para defenderlos y se regirá en apego a las disposiciones establecidas en el artículo 2554 del código civil vigente en la Ciudad de México y sus Homólogos y correlativos de toda la república mexicana, y en ausencia de estos del código civil federal. -----

IX. Poder general para aceptar, certificar, otorgar, girar, emitir, endosar, avalar o de cualquier otra forma reconocida por la legislación aplicable suscribir y/o cancelar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, de conformidad con el artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

X. Poder general en materia laboral con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con las leyes aplicables, que comprende la representación legal de la Sociedad, en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo vigente y en tal carácter se le faculta para celebrar contratos individuales de trabajo, celebrar contratos colectivos de trabajo y actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales se celebren contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y, en general, para todos los asuntos obrero patronales y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo podrá comparecer ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (incluyendo, sin limitar, a las Juntas de Conciliación y Arbitraje), ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete) y demás aplicables a la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II (segunda) y III (tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones; podrá comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente a cualquier instancia del procedimiento de conciliación prejudicial a que se refiere el artículo 684-B (seiscientos ochenta y cuatro guion B) de la Ley Federal del Trabajo, así como de cualquier instancia del procedimiento ordinario a que se refiere el artículo 870 (ochocientos setenta) de la Ley Federal del Trabajo, y de cualquier procedimiento especial regulado en la Ley Federal del Trabajo, pudiendo también sin limitar, llevar a cabo la presentación y contestación de demandas a que se refieren los artículos 871 (ochocientos setenta y uno) y 873-A (ochocientos setenta y tres guion A) y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo, según corresponda, incluyendo, sin limitar, todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 873-A (ochocientos setenta y tres guion A), 873-B (ochocientos setenta y tres guion B) y 873-C (ochocientos setenta y tres guion C) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia preliminar a que se refiere el artículo 873-E (ochocientos setenta y tres guion E) y demás aplicables, y a la audiencia de juicio a la que se refiere el artículo 873-H (ochocientos setenta y tres guion H) y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo; del mismo modo, podrá promover cualesquier acciones y/o procedimientos especiales establecidos en la Ley Federal del Trabajo; asimismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, para negociar, suscribir convenios laborales y para actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Igualmente podrá realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos y comparecer ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.-----



XI. Un poder para abrir, operar y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Sociedad en México y en el Extranjero, en moneda nacional y en moneda extranjera, y designar a las personas que pueden girar contra las mismas. -----

XII. Poder general para suscribir y de cualquier otra forma negociar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

XIII. Proponer, nombrar y remover a los directores ejecutivos de la Sociedad. -----

XIV. Convocar a asambleas generales de accionistas de la Sociedad y ejecutar las resoluciones que sean adoptadas en las mismas. -----

XV. Ejecutar todos los actos permitidos por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-----

XVI. Conferir poderes generales y especiales como lo especifican los artículos anteriores, con o sin facultades de substitución, así como revocar los poderes que hubieren sido otorgados por la Sociedad, reservándose siempre el ejercicio de sus facultades, en el entendido que la facultad para conferir poderes para actos de dominio será facultad exclusiva de la asamblea general ordinaria de accionistas de la Sociedad. -----

CAPITULO VI-----

EXCLUSIÓN DE ACCIONISTAS Y CANCELACIÓN DE ACCIONES -----

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Exclusión de accionistas y cancelación de acciones. -----

I. Cualquier accionista de la Sociedad podrá ser excluido de la misma (el "Accionista Excluido") en caso de: (I) incumplimiento con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en los presentes estatutos sociales de la Sociedad; (II) incumplimiento de obligaciones económicas a su cargo para con la Sociedad; (III) realizar conductas que afecten la buena marcha de la Sociedad o le causen daños o pérdidas; y/o (IV) cualquier incumplimiento a cualquier contrato y/o convenio que, en su caso, celebren los accionistas de la Sociedad de tiempo en tiempo. -----

II. La Sociedad, por conducto de su consejo de administración, estará facultada para notificar por escrito al accionista en incumplimiento dicha situación, otorgando a este último un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de dicha notificación para remediar dicho caso de incumplimiento, salvo que la Sociedad otorgue por escrito un plazo mayor por la naturaleza de las obligaciones en cuestión, en cuyo caso para estos efectos aplicará este último plazo (el "Periodo de Cura").-----

III. Una vez transcurrido el Periodo de Cura sin que se haya remedio dé incumplimiento correspondiente, se entenderá que el accionista en incumplimiento ha efectivamente incumplido con la obligación en cuestión y, consecuentemente, la Sociedad estará facultada para reducir la Capital Social de la misma y cancelar las acciones del Accionista Excluido, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el párrafo inmediato siguiente. -----

IV. En cualquiera de los casos señalados en las fracciones anteriores, los accionistas de la Sociedad procederán a celebrar una asamblea general de accionistas de la Sociedad que se resuelva reducir el capital social de la misma y cancelar las acciones del Accionista Excluido, procediendo a efectuar su reembolso en un monto Igual al Valor Teórico del valor

contable, valor mercado o en su defecto a la última venta que se haya efectuado de Exclusión (según dicho término se define más adelante). Al efecto, dicha reducción y cancelación de las acciones no requerirá del consentimiento del Accionista Excluido y en caso de que dicho Accionista Excluido no entregue el o los títulos de acciones para su cancelación, el Secretario del consejo de administración de la Sociedad procederá a efectuar el asiento respectivo en el libro de registro de acciones de la Sociedad, señalando que dichas acciones se consideran canceladas y la Sociedad no estará obligada a efectuar el pago del reembolso correspondiente hasta que el o los títulos de acciones sean entregados al Secretario del consejo de administración de la Sociedad. -----

V. NO obstante, lo señalado en las fracciones anteriores, la Sociedad, previo acuerdo de su consejo de administración, podrá adquirir las acciones del Accionista Excluido, adquisición que, en su caso, se deberá llevar a cabo al Valor Teórico del valor contable, valor mercado o en su defecto a la última venta que se haya efectuado. En cuyo caso el accionista a ser excluido tendrá la obligación de vender sus acciones a dicho precio o, en caso contrario, un juez competente firmará a su ruego y el monto será consignado. -----

VI. Con el fin de evitar cualquier controversia, las restricciones sobre Transmisiones de acciones contenidas en el Capítulo III (tercero) de los presentes estatutos sociales no serán aplicables a cualquier Transmisión de acciones representativas del capital social de la Sociedad de conformidad con el presente Artículo.-----

CAPÍTULO VII-----

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Comité de Vigilancia. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a 6 (seis) comisarios que conformarán un comité de vigilancia de la sociedad estará representada por alguno de los comisarios de las siguientes series.-----

I. Los accionistas de la Sociedad reconocen y aceptan, para todos los efectos legales a que haya lugar, que los miembros del comité de vigilancia y, en su caso, a los que tienen derecho de nominar, designar, remover y/o ratificar, única y exclusivamente podrán ser nominados, designados, removidos y/o ratificados mediante una resolución de la asamblea general de accionistas.-----

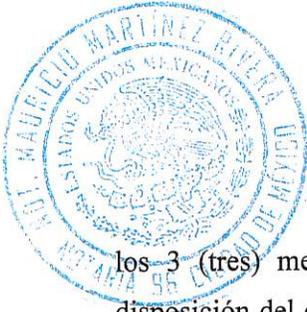
II. Los miembros del comité de vigilancia de la Sociedad y, en caso de ser aplicable, sus respectivos suplentes, tendrán las atribuciones y obligaciones que se enumeran en el artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del comité de vigilancia de la Sociedad recibirán, en su caso, la remuneración que fije la asamblea de accionistas. -----

CAPÍTULO VIII-----

EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS Y UTILIDAD -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Ejercicio Social. Los ejercicios sociales serán de un año empezaran el día primero de enero y terminarán el día 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, excepto por el primer ejercicio social que podrá ser irregular, es decir, que empezará el día de la firma del contrato social de la sociedad y terminara el 31 del año en cuestión. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Estados Financieros. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 172 (ciento setenta y dos), 173 (ciento setenta y tres), 176 (ciento setenta y seis) y 177 (ciento setenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los estados de información financiera se practicarán al final del ejercicio, debiendo concluirse dentro de



los 3 (tres) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se pondrán a la disposición del órgano de vigilancia de la Sociedad y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles ---

I. No obstante, lo anterior, si así lo aprueba la asamblea de accionistas, podrán ser aprobados los Estados de Información Financiera de la Sociedad semestralmente. -----

II. En adición a lo establecido en el presente Artículo, mediante asamblea especial de cada una de las Series de acciones de la Sociedad, los accionistas deberán designar por cada Serie de acciones a un titular de que apoye a la vigilancia de la recaudación el cual tendrá el nombre de "VISOR", de la serie accionaria que le corresponda el cual coadyuvará con la elaboración de los reportes diarios de la recaudación de la Serie y unidad de negocio que le corresponda, el cual firmara el reporte dando fe de que lo asentado en el informe reportado, así como a la entrega de las cantidades recaudadas a la tesorería de la sociedad y a sus cuentas bancarias. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. UTILIDADES Y PERDIDAS: -----

I. De las utilidades netas de cada ejercicio social, según los estados financieros, una vez deducidas las cantidades necesarias para: los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal; y en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, se harán las siguientes aplicaciones: -----

a. Se separará un 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% (veinte por ciento) del capital social. -----

b. Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de 1 (uno) o varios fondos de reservas especiales, siempre que estos fondos de reserva hayan sido autorizados por asamblea ordinaria general de accionistas, y se entregue la información correspondiente a su origen y sobre todo a su destino. -----

c. El remanente podrá ser distribuido como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones conforme a lo establecido en los presentes estatutos, si así lo acuerda la asamblea de accionistas, una vez deducidas las cantidades necesarias para: (I) los pagos o las provisiones para pagar los impuestos correspondientes; (II) las separaciones que resulten obligatorias por imperativo legal; y (III) en su caso, amortización de pérdidas de ejercicios anteriores, se harán las siguientes aplicaciones. -----

d. No se distribuirá dividendo sino hasta después que hubiese sido aprobado por la asamblea de accionistas de la Sociedad el estado de información financiera que efectivamente arroje utilidades. -----

e. Las pérdidas de la sociedad se dividirán entre todos los socios de acuerdo a sus acciones representativas en el capital fijo serie "A", "B", "C" Y "D", de acuerdo a sus derechos y obligaciones porcentuales de conformidad a la distribución accionaria que representan y detentan. -----

f. Los remanentes repartibles serán enviados a la cuenta de utilidades pendientes de aplicación. -----

CAPÍTULO IX -----

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Disolución. La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Liquidación. La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo XI (onceavo) de la Ley citada en el artículo inmediato anterior.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Nombramiento de Liquidadores. Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los miembros del consejo de administración continuarán desempeñando su encargo, pero no podrá(n) iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Facultades de Liquidadores. En el periodo de liquidación de la Sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al consejo de administración y el comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la Sociedad. -----

CAPÍTULO X-----

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO. Legislación Aplicable. La Sociedad se regirá por los presentes estatutos sociales, la Ley del Mercado de Valores y/o la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por cualquier otra legislación aplicable, en lo que se refiere a los asuntos que no se contemplan en los presentes estatutos sociales y/o cualquier convenio vigente que celebren, de tiempo en tiempo, los accionistas de la Sociedad. -----

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de los presentes estatutos, todos y cada uno los accionistas se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios, ya sean presentes o futuros, la ubicación de sus bienes o por cualquier otra razón que pudiese corresponderles. ---

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. Exclusión de extranjeros. Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. -----

ARTÍCULO TRIGESIMO. En caso de fallecimiento de cualquier socio ya sea por muerte natural o accidental, las acciones que tomará "MOVILIDAD DEL NOROESTE", Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de la forma en que se deberá disponer de sus acciones y sus bienes y dividendos que genera la sociedad serán las siguientes: -----

I. En caso de existir testamento, prevalecerá la voluntad del autor de la sucesión y bastará su presentación para reconocer al o los herederos. -----

II. En caso de no existir testamento y en ausencia de juicio a sucesión legítima o intestamentaria se procederá de forma provisional de la siguiente manera: -----

a. En caso de existir matrimonio legítimo y por sociedad conyugal y no existir hijos sus acciones y bienes serán entregadas por sucesión directa a su cónyuge o viuda en un cien por ciento 100%).-----



b. En caso de existir matrimonio legítimo y por sociedad conyugal sus acciones y sus bienes serán entregadas por sucesión directa a su cónyuge o viuda en un 50% (cincuenta por ciento), y el otro 50% (cincuenta por ciento) será entregado a favor de sus hijos incluso si estos son menores de edad quedando la cónyuge supérstite en calidad de depositaria de las acciones o los bienes hasta en tanto no tengan la mayoría de edad. -----

c. En caso de existir matrimonio legítimo y por separación de bienes sus acciones y sus bienes serán entregadas por sucesión directa a sus hijos en un 100% (cien por ciento), incluso si estos son menores de edad quedando la cónyuge supérstite en calidad de depositaria de las acciones o los bienes hasta en tanto no tengan la mayoría de edad.-----

d. En caso de no existir matrimonio legítimo y si existir hijos sus acciones y sus bienes serán entregadas por sucesión directa a sus hijos en un 100% (cien por ciento), incluso si estos son menores de edad quedando la cónyuge supérstite en calidad de depositaria de las acciones o los bienes hasta en tanto no tengan la mayoría de edad.-----

e. En caso de no existir matrimonio legítimo y no tener hijos, sus acciones quedaran a disposición de la persona que acredite el mejor derecho respecto de los mismos.-----

III. Los efectos de la presente cláusula en caso de actualizarse cualquiera de los supuestos previstos en los incisos a, b), c), otorgarán a sus respectivos representantes y sucesiones el derecho de voto en la sociedad, en la misma proporción que actualmente se contemplan y de acuerdo al monto de sus acciones respetando todos y cada uno de sus derechos y obligaciones que otorgan las leyes vigentes.-----

IV. Socios podrán señalar uno dos representantes o depositarios o beneficiarios de sus acciones en caso de fallecimiento, el cual podrá fungir como su representante en asambleas y la administración de la sociedad, en tanto no se apersona persona alguna debidamente acreditada en los supuestos antes señalados.-----

V. Con el objeto de estar en posibilidad de funcionar adecuadamente la sociedad establece que todos los deberán depositar un sobre cerrado en el archivo del seguro del consejo de administración, sobre que podrá ser sustituido a petición del socio las veces que así lo disponga, en un lugar específicamente destinado para tal efecto, el cual deberá estar custodiado por candado y llave especifica la cual será transmitida de administración a administración, conforme existan cambios de consejo. -----

VI. En caso de suceder fallecimiento de un socio serie accionista enténdase como la serie de accionistas agrupadas en el capital fijo, se procederá a abrir este sobre para llamar al sucesor designado para que administre en calidad de depositario, las acciones del socio fallecido, por el tiempo que sea necesario.-----

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Presidente en uso de la palabra propone a fin de dar cumplimiento a los actuales estatutos sociales, se revoque al señor ALBERTO LEÓN GARCÍA al cargo de comisario de la sociedad, y consecuentemente de designe a nuevos comisarios de la sociedad -----
Después de una amplia discusión, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

-----ACUERDOS:-----

PRIMERO. Se aprueba la revocación del señor ALBERTO LEÓN GARCÍA como comisario de la Sociedad, por lo que se agradece la gestión, reconociendo su leal y recto desempeño y se le libera de cualquier responsabilidad por las gestiones realizadas a favor de la Sociedad, en consecuencia. -----

SEGUNDO. Se aprueba el nombramiento de los señores JOSE LUIS PILON RAMOS, OSCAR RAMIREZ GUZMAN, JULIO CESAR DE LEON SERRANO, JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS, JAVIER GARCIA GARCIA Y JESUS ALEGRIA QUEZADA, como nuevos comisarios de la Sociedad, quien estando presente acepta dicho cargo en los términos de ley. -----

TERCERO. La asamblea de socios por unanimidad de votos acordó NO EXIGIRLE FIANZA NI DEPÓSITO a los señores JOSE LUIS PILON RAMOS, OSCAR RAMIREZ GUZMAN, JULIO CESAR DE LEON SERRANO, JOSE REYES RODRIGUEZ SALINAS, JAVIER GARCIA GARCIA Y JESUS ALEGRIA QUEZADA en razón de su nombramiento. -----

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del noveno punto del Orden del Día, el Presidente propuso a los presentes el conveniente cambio en la forma de administración de la sociedad para que si así lo acuerda la Asamblea deje de ser Administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO y en lo sucesivo sea administrada por un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

Después de una amplia discusión, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

-----ACUERDOS:-----

PRIMERO. Se aprueba el cambio de la forma de Administración de la Sociedad para que esta sea administrada por un Consejo de Administración, por lo que se agradece al señor OBED SANCHEZ AVILA su leal y recto desempeño como Administrador Único y se les libera de cualquier responsabilidad por las gestiones realizadas a favor de la Sociedad y otorgándoles el finiquito más amplio que en derecho corresponda, en consecuencia desde este momento se le REVOCA todos y cada uno de los poderes que se otorgaron con anterioridad con motivo de su entonces nombramiento como Administrador Único de la Sociedad. -----

SEGUNDO. Se aprueba integrar el Consejo de Administración de la Sociedad de la siguiente forma: -----

INTEGRANTE-----	CARGO
OBED SANCHEZ AVILA-----	PRESIDENTE
ZOILO FELIX HERNANDEZ OSORIO -----	VICEPRESIDENTE
GUSTAVO MALAGON SANCHEZ-----	SECRETARIO GENERAL
JOSE RIGOBERTO REYES PALOMINO -----	TESORERO
JESUS ISRAEL MORENO ALDERETE-----	VOCAL
JOSE MAGDALENO BARRAGAN VILLALOBOS -----	VOCAL
CORALIA MONICA RENDEROS JUAREZ-----	VOCAL
ARTURO ZULETA VILLAVICENCIO-----	VOCAL
FELIX VEGA GOMEZ -----	VOCAL

Quienes estando presentes aceptan y protesta el cargo conferido en la presente Asamblea en los términos de ley, quien gozarán de las facultades y poderes mencionados en las fracciones



sexta y séptima romana del artículo décimo séptimo de los estatutos sociales y que se tienen aquí por reproducidos para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Presidente en uso de la palabra propone a OBED SANCHEZ AVILA, CORALIA MONICA RENDEROS JUAREZ y CHANEL ALEJANDRO TAPIA GARCIA, para que sean designados como Delegado Especial para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones de la misma, y comparezcan de forma conjunta o separada ante el notario público de su elección, a protocolizar la presente acta de Asamblea. -----

Después de una amplia discusión, los accionistas presentes aprobaron por unanimidad de votos los siguientes: -----

-----ACUERDO: -----

ÚNICO. Se aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la Asamblea y se designa como Delegado de esta Asamblea a OBED SANCHEZ AVILA, CORALIA MONICA RENDEROS JUAREZ y CHANEL ALEJANDRO TAPIA GARCIA, para que comparezca ante el notario público de su elección, ya sea de forma conjunta o separada cualquiera de los anteriores a protocolizar la presente acta a fin de formalizar los acuerdos en ella tomados. ----

PUNTO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA. En desahogo del décimo primer punto del Orden del Día, el presidente preguntó a los presentes si deseaban tratar algún otro asunto y habiendo contestado éstos negativamente, ordenó un receso para dar lugar a la formulación de la presenta acta, hecho lo cual, el secretario dio lectura a la misma, siendo aprobada por unanimidad de votos de todos los presentes acordando que por razón del número actual de socios, el presidente, secretario y escrutador firmaran al calce de todas las hojas y el resto de socios reconocen el contenido y alcance de la presente asamblea y firma de conformidad en la relación final, titulada nuevos socios.-----

No habiendo ningún asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea a las 15:00 horas, agradeciendo a todos los presentes su asistencia y participación, firmando todos los presentes la presente acta constante de cincuenta y cuatro fojas tamaño oficio, escritas solo por su anverso, en tres tantos, siendo uno para integrarse al Libro de Actas de la Sociedad, otro para el archivo corporativo correspondiente y un tercer ejemplar para la protocolización del Acta ante Notario Público -----

Rúbrica. OBED SANCHEZ AVILA. PRESIDENTE. Rúbrica. NEREO PINEDA ALVARADO. SECRETARIO. Rúbrica. CORALIA MÓNICA RENDEROS JUÁREZ. ESCRUTADOR...".-----

III- Declaró la compareciente que el texto antes transcrito y las firmas que calzan dicha acta fueron asentadas en su presencia por lo que puede dar testimonio válido de la autenticidad de las mismas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que los acuerdos tomados en la asamblea antes transcrita son conforme a los estatutos vigentes relacionados en los antecedentes de este instrumento, y que la misma se constituyó con las personas que integran la sociedad y detentan el carácter de accionistas.-----

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS -----

PRIMERA. A solicitud de la señora Coralía Mónica Renderos Juárez, queda protocolizada el acta de asamblea general con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria, de Movilidad del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, la cual quedó transcrita en el antecedente dos romano de este instrumento y que se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar, misma que ha quedado agregada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A". -----

SEGUNDA. Como consecuencia de la anterior protocolización y en cumplimiento de sus resoluciones la compareciente formaliza, ratifica y otorga los siguientes acuerdos en términos del acta que por este instrumento se protocoliza: -----

a) El informe sobre la venta de acciones que realizaron los señores Obed Sánchez Ávila y Nereo Pineda Alvarado.-----

b) El aumento de capital social en su parte fija por la cantidad de ciento noventa y ocho mil pesos, Moneda Nacional, para quedar establecido en la suma de doscientos cuarenta y ocho mil pesos, Moneda Nacional; así como la suscripción de capital social en su parte variable por la cantidad de ochenta y un mil pesos, Moneda Nacional. -----

c) La modificación al objeto social y la reforma al artículo segundo de los estatutos sociales. -

d) El cambio de domicilio social para quedar establecidos en la Ciudad de México y la reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales. -----

e) La reforma total de los estatutos sociales en los términos del punto séptimo del orden del día del acta que por este instrumento se protocoliza. -----

f) La remoción del señor Alberto León García, y la designación de los señores José Luis Pilon Ramos, Oscar Ramírez Guzmán, Julio Cesar De León Serrano, José Reyes Rodríguez Salinas, Javier García García Y Jesús Alegría Quezada como nuevos comisarios de la sociedad. -----

g) El cambio en la estructura del órgano de administración de la sociedad para quedar de forma colegiada, nombrando al efecto a las siguientes personas y en los cargos que a continuación se enlistan:-----

Integrante -----	Cargo
Obed Sánchez Ávila-----	Presidente
Zoilo Félix Hernández Osorio -----	Vicepresidente
Gustavo Malagón Sánchez -----	Secretario General
José Rigoberto Reyes Palomino -----	Tesorero
Jesús Israel Moreno Alderete -----	Vocal
José Magdaleno Barragán Villalobos -----	Vocal
Coralía Mónica Renderos Juárez -----	Vocal
Arturo Zuleta Villavicencio -----	Vocal
Félix Vega Gómez -----	Vocal

Quienes gozarán de las facultades y poderes mencionados en las fracciones sexta y séptima romana del artículo décimo séptimo de los estatutos sociales y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase. -----

YO EL NOTARIO, DOY FE:-----

I- De que me identifiqué plenamente como Notario. -----



II- De que aperebí a la compareciente de las penas en que incurre quien declara falsamente, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento tres fracción once de la Ley del Notariado para la Ciudad de México. -----

III- De que conceptúo legalmente capacitada a la compareciente, en virtud de que no observo en ella manifestaciones de incapacidad natural, ni tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil. -----

IV- De que he tenido a la vista los documentos de que se trata, y de que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a los que me remito. -----

V- De que la señora Coralia Mónica Renderos Juárez, me acreditó la personalidad que ostenta en su carácter de delegado especial de la asamblea general con el doble carácter de ordinaria y extraordinaria de Movilidad del Noroeste, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el acta que por este instrumento se protocoliza, y que protestó ante mí la vigencia de su cargo y la de su representación en los términos que le fue conferida y de que me cercioré de la legal existencia y capacidad de su representada. -----

VI- De que para cumplir con lo dispuesto en el apartado "B", fracción novena del del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y su reglamento, hago constar que: -----

a) Verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas y representantes legales en el acta que por este instrumento se protocoliza, mismas que son las siguientes: 

b) Le solicité al compareciente me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como la constancia de situación fiscal de los demás accionistas, sin que me fuera proporcionada. -----

VII- De que por sus generales manifestó ser: -----

CORALIA MÓNICA RENDEROS JUÁREZ, 





VIII- De que me cercioré de la identidad de la compareciente a través del documento que se indica al final de sus generales. -----

IX- De que le hice saber que tiene derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito. -----

X- De que le leí y expliqué el contenido, valor, alcances y consecuencias legales del presente instrumento.-----

XI- Las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, las cuales se agregan al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "D".-----

XII- De que la compareciente me manifestó la satisfacción en cuanto a su contenido, toda vez que fue realizada según sus instrucciones y otorgó su conformidad mediante su firma, la que estampó ante mí, el día dieciocho de enero de dos mil veintitrés, mismo momento en que la autorizo definitivamente por estar satisfechos todos los requisitos legales. Doy fe.-----

CORALIA MÓNICA RENDEROS JUÁREZ.- RÚBRICA. -----

MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. ---

MAURICIO MARTÍNEZ RIVERA, titular de la notaría número noventa y seis de la Ciudad de México, **C E R T I F I C O**: que la copia que antecede, es una reproducción fiel y exacta del instrumento otorgado ante mí, la cual se expide a solicitud de **MOVILIDAD DEL NOROESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. Ciudad de México, a dieciocho de enero de dos mil veintitrés. Doy fe. --

A





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales los relativos a nombre, domicilio, firma, Clave de Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Clave Única del documento de la razón social, Cédula de Identificación Fiscal, datos académicos, número de credencial de elector, antecedentes registrales, teléfonos, ocupación, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, correo electrónico, firma electrónica, cédula profesional, situación patrimonial, capital social y aportaciones de los socios.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3, 9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180, 186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece “En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente”**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Titular del área que entrega la información.- Ing. Luis Ruiz Hernández, Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.